



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

NUREJ: **30230601**

JUZGADO DECIMO CUARTO DE
FAMILIA DE LA CAPITAL

N°27 /19

WEB-ID 2100c

NEGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JOSUE BENITES
ROJAS

DEMANDADO: YANETH PINEDO
ROMERO

JUEZ: DRA. IVETH QUISPE PATIÑO JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA No 14
DE LA CAPITAL.

SECRETARIA: BREYTZI LUJAN MARIACA SECRETARIA ABOGADA DEL
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14 DE LA CAPITAL.

FECHA DE INGRESO: 11-12-2019

COCHABAMBA - BOLIVIA



SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL
NEGACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD



27

Nurej: 30230601

Fecha de Recepción:	11/12/2019	Web-Id	2100c
Hora de Recepción:	14:50		
Nombre del proceso:	NEGACION DE PATERNIDAD		
Lugar Asignado en el Reparto:	JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14		
Tipo de Proceso:	NEGACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD		
Procedimiento:	PROCESOS EXTRAORDINARIOS PUBLICO FAMILIA		
Materia:	FAMILIA		
Nro. Fojas:	>>7<<	PRIMERA INSTANCIA	

DEMANDANTES

BENITEZ ROJAS JOSUE 9400933

DEMANDADOS

PINEDO ROMERO YANETH 7384123

Vania E. Torrico Fuentes
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BULFIN

esponsable de Impresión VTF01
esponsable de Recepción VTF01

11/12/2019 14.51.55
11/12/2019 14.50.49

Página 1 de 1

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

Nº 0749413

COSTO FORMULARIO Bs. 33.-

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Registro Electrónico Plurinacional
DEPARTAMENTOS EN EJERCICIO

Certifico que en la Oficialia No. 40201001 Libro No. 402010010006 Partida No. 66 Folio No. 66
 Del Departamento Oruro Provincia Avaroa
 Localidad Challapata
 Con fecha de partida Día 13 Mes enero Año 2015
 Se halla inscrito el nacimiento de

<< IAN OLIVER BENITEZ PINEDO >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Oruro Departamento Avaroa Provincia Challapata Localidad
 Nacionalidad: Boliviana

Fecha de Nacimiento: 19 día noviembre 2014 Año 15:30 Hora Sexo: Masculino
 diecinueve de noviembre de dos mil catorce

<< JOSUE BENITEZ ROJAS >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

<< YANETH PINEDO ROMERO >> CI: 7384123

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD Challapata	DÍA	MES	AÑO
		24	septiembre	2019



Lizeth Karla Guzman Chuncho
 OFICIAL REGISTRO CIVIL Nº 40201001
 SELLO DE NOMBRE Y FIRMA DEL
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
 LIZETH KARLA GUZMAN CHUNCHO
 CI: 5122697

Form. R-62

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



IDENTIGENE

Pruebas precisas de Paternidad
ADN Forense - Cariotipo
Asesoramiento Genético

- Dos -

2

Cochabamba 4 de octubre de 2019

Sr.

Josué Benites Rojas

Presente. -

Tengo a bien informar los resultados del estudio de genética molecular para establecer la paternidad biológica entre Josué Benites Rojas y el menor Ian Oliver, cuya madre es Yaneth Pinedo Romero.

La prueba fue iniciada el día 27 de septiembre en nuestro laboratorio donde se procedió a la toma de muestras biológicas en tarjeta FTA de los interesados.

Del Procedimiento:

- Toma de muestras biológicas.
- Aislación de ácido desoxirribonucleico, **ADN**.
- Amplificación de cada una de las muestras usando la técnica de la reacción en cadena de la polimerasa, **PCR**; para **veinticuatro** juegos de genes **STRs**, los cuales son: D3S1358, D1S1358, D2S441, D10S1248, D13S317, PENTAE, D16S539, D8S51, D2S1338, CSF1PO, PENTA D, TH01, VWA, D21S11, D7S820, D5S818, TPOX, DYS391, D8S1179, D12S391, D19S433, FGA, D22S1045, AMELOGENIN,
- Verificación de la amplificación en gel de agarosa.
- Separación y discriminación de **veinticuatro** loci STRs en **ABI 310.Fusion**.



9

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL DE BOLIVIA
INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

PARTIDA 066

Partida N.º: 40201001 Libreta No: 402010006 Fecha de inscripción: Día 13 Mes 01 Año 2015
 Nombre(s): HELEN-ANNET-CACERES-SOLIZ
 País: BOLIVIA Departamento: ORURO
 Municipio: EDUARDO-AVAROA Sec. Municipal: PRIMERA
 Localidad: CHALLAPATA

NIÑO DEL NACIDO
 Nombre(s): IAN-OLIVER BENITEZ PINEDO
 Sexo: M F
 Fecha de nacimiento: Día 19 Mes 11 Año 2014 Hora: 15 Minutos: 50
 País: BOLIVIA Departamento: ORURO
 Municipio: EDUARDO-AVAROA Localidad: CHALLAPATA

NIÑO DE LA MADRE
 Nombre(s): JOSUE BENITEZ BOJAS
 Doc. Identidad: [] Tipo: []
 Fecha de nacimiento: [] Día [] Mes [] Año []
 Nacionalidad: []
 Estado civil: []
 Ocupación: []
 Idiomas: Quechua [] Aymara [] Castellano [] Guarani [] Extranjero [] Otro Nativa []

NIÑO DE LA MADRE
 Nombre(s): YANETH PINEDO ROMERO
 Doc. Identidad: 7384123 Tipo: CI
 Fecha de nacimiento: Día 06 Mes 08 Año 1996
 Nacionalidad: BOLIVIANA
 Estado civil: []
 Ocupación: ESTUDIANTE
 Idiomas: Quechua [] Aymara [] Castellano [x] Guarani [] Extranjero [] Otro Nativa []

NIÑO DEL DECLARANTE
 Nombre(s): YANETH PINEDO ROMERO
 Doc. Identidad: 7384123 Tipo: CI

NIÑOS COMPLEMENTARIOS
 Tipo de parto: Simple Doble Triple o más
 Número de Partos: 1º 2º [] 3º [] 4º [] 5º [] 6º [] 7º [] 8º [] 9º [] 10 o más []
 Lugar de parto: Establecimiento de Salud Privado [] Establecimiento de Salud Público
 Gramos: 3500
 Nº de hijos e hijas nacidos vivos: [] Hijos Nacidos Vivos: 01 Hijos e hijas que aún viven: [] Hijos que aún viven: 01

NIÑAS DEL NACIMIENTO
 Nombre(s): SILVIA MORALES TICONA
 Doc. Identidad: [] Tipo: []
SEGUNDO TESTIGO DEL NACIMIENTO
 Nombre(s): MARIA COLQUE SAUCE
 Apellido Paterno: COLQUE Apellido Materno: SAUCE
 Doc. Identidad: 7305125 Tipo: CI
 OTRAS PRUEBAS: Certificado de Bautismo [] Libreta Escolar [] Libreta Servicio Militar []

CONOCIMIENTO EFECTUADO EN EL MOMENTO DEL REGISTRO DE LA PARTIDA
 Firma de la Madre: [Firma] Firma del Declarante: [Firma] Firma Testigo 1: [Firma] Firma Testigo 2: [Firma]

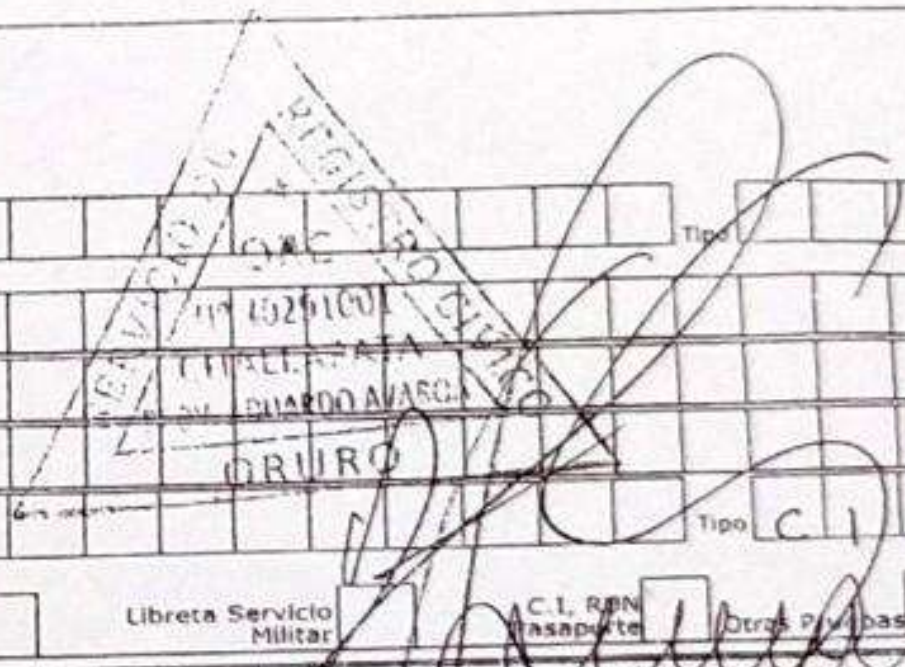
CONOCIMIENTO EFECTUADO ANTES O DESPUÉS DEL REGISTRO DE LA PARTIDA
 Instrumento Público ante Notario [] Testamento [] Declaración ante Juez de Familia [] Documento Privado []
 Fecha del reconocimiento: Día [] Mes [] Año [] Fecha del Registro del reconocimiento: Día [] Mes [] Año []

Nombre y Cargo del responsable del registro de reconocimiento: [] Firma del responsable del registro de reconocimiento: [Firma]

REGISTRACIÓN DIGITAL DEL NACIDO
 (MAYOR O IGUAL A 7 AÑOS)
 []

IMPRESIÓN PLANTAR DEL NACIDO
 (MENOR DE 7 AÑOS)


10. OBSERVACIONES
 INSCRITO A LEY 018 DE 16-06-2010 Y EN VIRTUD AL ART. 65 C. P.E



1

Juzgado Público Quinto en Materia Familia de la Capital
NEGACIÓN DE PATERNIDAD
BENTITEZ/PINEDO
NUREJ: 30222638

C - 25 de octubre de 2019

VISTOS: De la revisión de antecedentes se evidencia que mediante proveído de fecha 14 de octubre de 2019, se dispuso que con carácter previo acredite el modo de establecimiento de la filiación y con su resultado plantee la acción correspondiente cumpliendo lo previsto por el art. 259 de la Ley 603, otorgándosele a dicho fin el plazo de tres días; no habiendo dado cumplimiento a lo ordenado, pese a su legal notificación, de conformidad al Art. 264 parágrafo II) de la norma familiar citada, se tiene por no presentada la presente demandada, debiendo procederse por secretaria al desglose de la documentación acompañada y sea con simple nota marginal. REGISTRESE. Notifique funcionaria.

Fdo. Dr. Oscar B. Ortiz V
Juez Público de Familia N°5
Ante mi Secretario Abogado. Es Cont...

[Handwritten signature]
2019

CÉDULA DE IDENTIDAD



BIO
serie
44444
sección
44444

Nº CUERPO 1 de COCHABAMBA, ORA

Válida hasta el 10 de Septiembre de 2025



0177732711514092

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
**CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece**

A: JOSUE BENITEZ ROJAS

Nacido el 21 de Junio de 1955
En COCHABAMBA - CERCA AUC - COCHABAMBA
Estado Civil SOLTERO
Profesión/Ocupación ESTUDIANTE
Domicilio URB VILLA POR VENIR - CBBA

DOCUMENTOS REGISTRADOS

1 737 888 22-84

DIRECTOR DEPARTAMENTAL



Calle Ecuador entre Av. Kilómetro 7 (Puerta color plomo, a lado de una tienda comercial)

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA DE TURNO DE LA CAPITAL

Demanda extraordinaria de: NEGACION DE PATERNIDAD

Otrosíes.-

JOSUE BENITEZ ROJAS, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio real en Urb. Villa Porvenir – Cbba, hábil por derecho, con C.I. No. 9400933 Exp. Cbba. presentándome ante Ud. Con el debido respeto expongo y pido:

I. RELACION FACTICA DEL HECHO

Del certificado de Nacimiento que acompañó al exordio, se acredita que en fecha 13 de enero de 2015 la señora **YANETH PINEDO ROMERO**, procedió a registrar al menor **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO** ante la Oficialía de Registro Civil No. 40201001, bajo el libro No. 402010010006, Partida No. 66. Folio No. 66 del Departamento de Oruro, Provincia Avaroa, localidad de Challapata, con fecha de partida: Día 13 del mes de enero del año 2015. certificado en el cual registra mi nombre como si fuera el padre biológico.

De este hecho señor Juez me entero recién en fecha 25 de septiembre de 2019, mediante una publicación del certificado de nacimiento en las redes sociales realizada por la madre del menor, donde solicita a quien sepa de mi paradero pueda poner en mi conocimiento este hecho y comunicarme con la madre de este niño, pude tomar conocimiento de esta publicación gracias a un amigo, en principio quede sorprendido impactado por esta situación, pues en ningún momento mi persona ha engendrado al menor, inmediatamente tome contacto vía telefónica con la señora **YANETH PINEDO ROMERO** madre del menor, quien avergonzada por esta situación y brindándome las explicaciones necesarias que no vienen al caso mencionar, me manifestó que por un error de identificación había procedido a registrar a su hijo, como si fuera hijo mío. también me manifestó que en ningún momento pretendió aprovecharse de esta situación iniciando alguna acción legal, más al contrario conocido la verdadera identidad de su padre biológico han pretendido corregir este su error, sin embargo, era necesario que mi persona inicie las acciones legales de negación de paternidad, por esta circunstancia de común acuerdo, la señora **YANETH PINEDO ROMERO**, se hizo presente en esta ciudad de Cochabamba, acompañado del menor **IAN OLIVER** y junto a mi persona nos trasladarnos al laboratorio de **IDENTIGENE** con la finalidad de que se nos realice la prueba Hemática de ADN, para que mi persona pudiera iniciar las acciones legales que correspondan en estos casos, obteniéndose un resultado negativo, donde en su parte más sobresaliente señala: “El señor **Josué Benítez Rojas** es excluido como padre biológico del menor **Ian Oliver**,

basado en los datos del ensayo genético, la probabilidad de la paternidad es de 0%” Con este resultado, la madre del menor me pidió que inicie la demanda extraordinaria de Negación de paternidad, considerando que el padre biológico, quiere que su hijo, lleve los apellidos reales de sus dos progenitores y considerando que es deber que toda autoridad velar por el interés superior del niño, niña y adolescente, conforme establece la Constitución Política del Estado, además, que no se debe negar al niño tomar la verdadera identidad de sus padres biológicos, es que me veo en la obligación de iniciar la presente demanda.

II.- PETITORIO

Por lo expuesto y en sujeción del Art. 18-I del Código de las Familias y del proceso Familiar, Ley 603, Arts. 1537 y 1558 del Código Civil, demando la **Acción de Negación de Paternidad**, dirigiendo la misma contra la señora **YANETH PINEDO ROMERO**, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con número de cédula de identidad 7384123 expedida en Oruro, con domicilio en la calle Ecuador entre la calle Kilómetro 7. s/n, puerta de color plomo, a la lado de una tienda comercial, del departamento de Oruro, Provincia Avaroa de la Localidad de Challapata, negación que la realizo con referencia al presunto hijo **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO**, en merito a la prueba de ADN acompañada a la presente demanda, razón por la que solicito a su autoridad se sirva declarar **PROBADA MI DEMANDA** y como consecuencia se sirva ordenar al Servicio de Registro Cívico (SERECI) del departamento de Oruro, que **anule** el apellido paterno “**BENITEZ**” del Menor **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO**, así como los nombres y apellidos del padre en el certificado de nacimiento registrado ante la Oficialía de Registro Civil No. 40201001, bajo el libro No. 402010010006, Partida No. 66, Folio No. 66 del Departamento de Oruro, Provincia Avaroa localidad de Challapata, con fecha de partida 13 de enero de 2015.

III.- PROPONE PRUEBA

En calidad de prueba documental pré constituida en apego a lo previsto en el art. 334 y 335 de la Ley 603, tengo a bien acompañar la siguiente documentación:

- 1.- A Fs. 1 acompaño el Certificado de nacimiento del menor.
- 2.- En apego de lo establecido en el Art. 332 de la mencionada norma legal con la finalidad de que su autoridad pueda valorar la prueba, acompaño a Fs. 2 la Prueba de ADN realizada al menor y mi persona de común acuerdo con la madre del menor, en el Laboratorio IDENTIGENE, en caso de que su autoridad considere que existiere la necesidad de someterse a una nueva toma de prueba hemática, conforme a lo establecido en el art. 342 de la Ley 603, solicito se sirva señalar día y hora,

notificándose conforme corresponde a IDENTIGENE, con oficinas en la ciudad de Cochabamba, en la calle Pedro Blanco y Av. Santa Cruz, Edificio Continental, Of, 5D.
3.- Asimismo acompaño Copia legalizada de INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO de la oficialía de registro civil donde se realizó el registro, en el que se evidencia en el numeral 10 de observaciones que el menor fue inscrito por indicación conforme el Art. 65 de la Constitución Política del Estado.

OTROSI. - En cuanto a honorarios el suscrito se atiene a lo establecido en el arancel dispuesto por el Colegio de Abogados.


OTROSI 1.- Señalo domicilio procesal en la calle Lanza No. 410 of. 3 entre Jordan y Calama.

OTROSI 2.- Considerando que actualmente la señora YANETH PINEDO ROMERO vive en el Departamento de Oruro en la Localidad de Challapata y que debe procederse a la citación personal, solicito que por secretaría se proceda a confeccionarse la orden instruida para la ciudad de Oruro, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público de este departamento.


OTROSI 3.- Acompaño croquis de ubicación del domicilio de la demandada.

OTROSI 4.- Citaciones se comisione a funcionario Publico.

Cochabamba 09 de diciembre de 2019.



René Revollo Méndez
ABOGADO
M.P. RPA N° 3741854 RRM

NOTA
Presente Josue Benitez Rojas
9400933 chb 2
01/11/2019, 14:51
Doy Fé




Vanina L. Torrico Fuentes
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Auxiliar de Matrícula

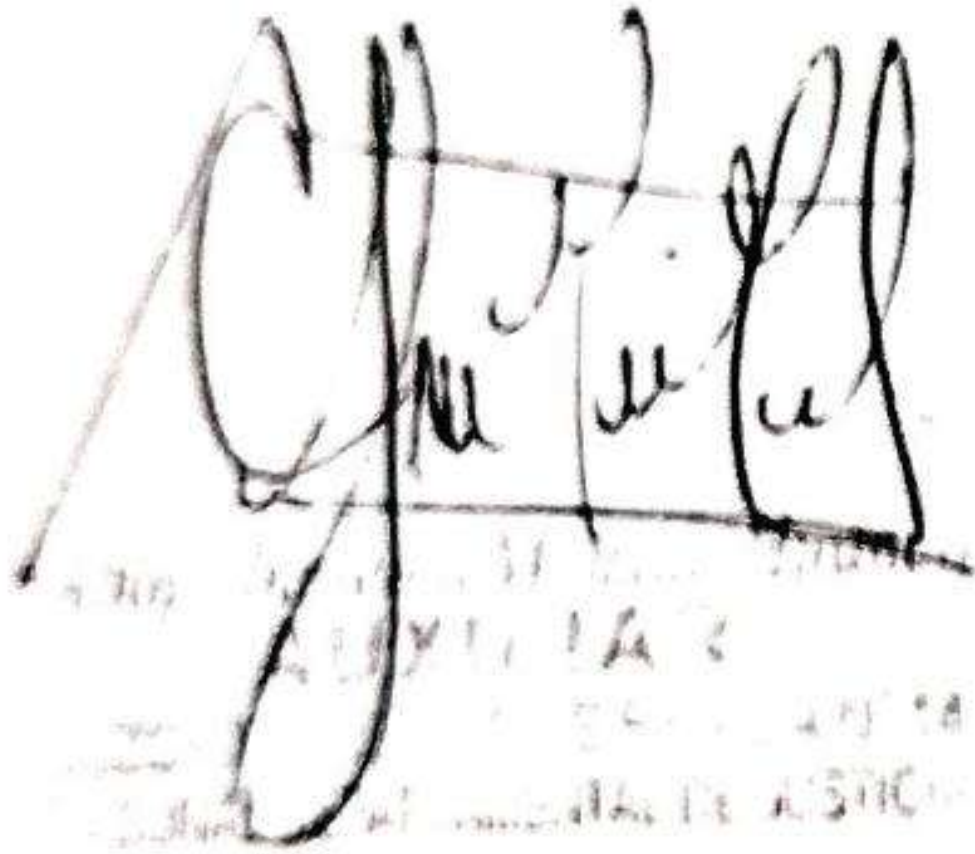
11-12-10

17/10

Problemas de ... - 51 - ... - 7 - ... Day fe.

- Crecidos - RS 1
- Inscripciones - RS 1
- Faltas de Clases - RS 1
- Faltas Simple - RS 1
- Certificación de Matrícula - RS 1
- Identificación - RS 2

~~UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BOLIVIA
AUXILIAR DE INFORMACIÓN
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba Bolivia~~

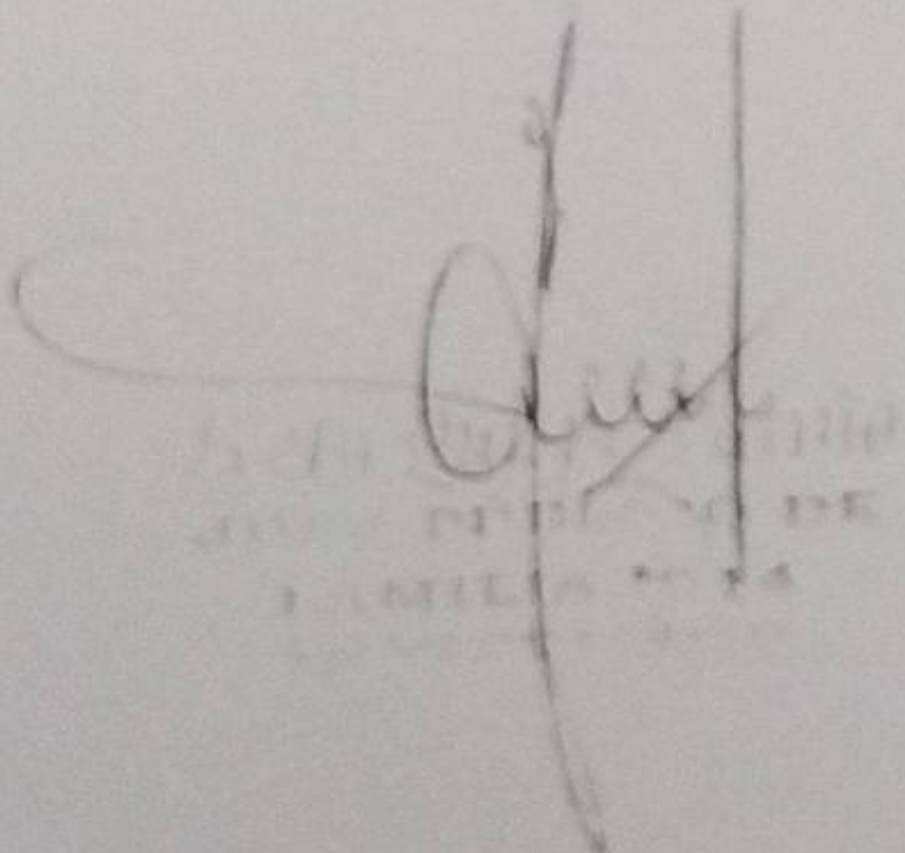


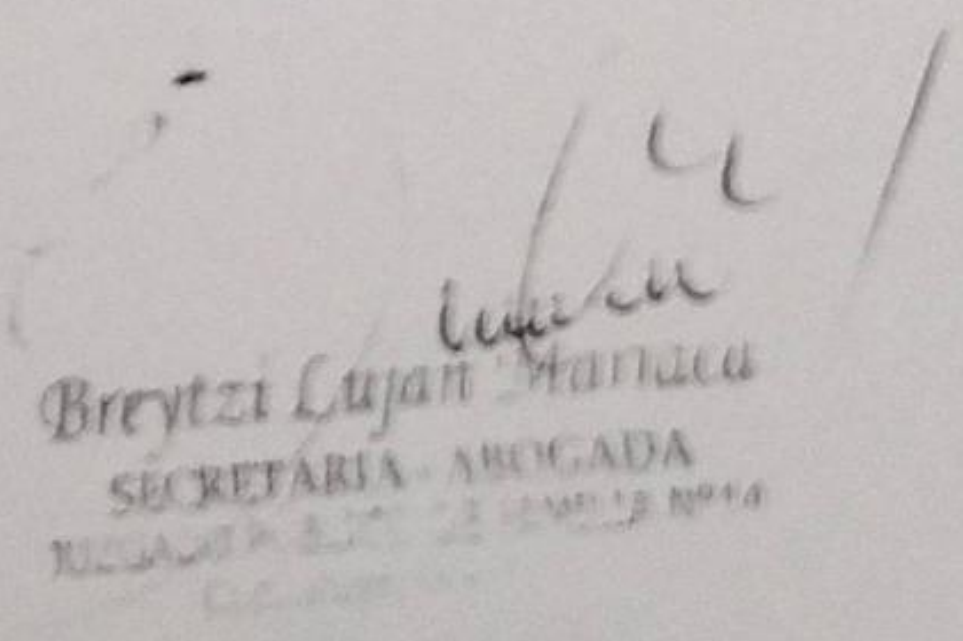
Handwritten signature and some faint text below it.

PROCESO NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE JOSUE BENITEZ ROJAS
DEMANDADO YANETH PINEDO ROMERO
NUREJ: 30230601

Cochabamba, 12 de diciembre de 2019

VISTOS: Se ADMITE la demanda de NEGACION DE PATERNIDAD instruida por JOSUE BENITEZ ROJAS y se corre en TRASLADO a YANETH PINEDO ROMERO designandola tutora ad-hitem del hijo menor IAN OLIVER BENITEZ PINEDO, quien deberá responder a la demanda en el plazo de 5 días conforme a lo establecido por los Arts. 437-I del Código de las Familias, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se le designara abogado defensor de oficio para que lo represente en la presente demanda de conformidad a lo dispuesto por el Art. 260 de la Ley 603 - Notifíquese a la Defensora de la Niñez y Adolescencia por existir menor de edad. Asimismo por acompañar la prueba documental u otros que acredite sus antecedentes. Asimismo se indica que si bien el demandante alega como causal el art. 18-I de la Ley 603, también será deber de su persona no solo acreditar mediante ADN sus antecedentes sino acreditar que recién el mismo se enteró el 26 de septiembre del año en curso sobre su paternidad sea con todos los medios de prueba que crea necesario. **AL OTROSÍ.-** Se tiene presente. **AL OTROSÍ 1.-** Por señalado el domicilio procesal. **AL OTROSÍ 2.-** Por secretaría capitular concurión instruida para el municipio de CHILLIYANI de la provincia Eduardo Abaroa del departamento de Oruro a fin de citar a la demandada. **AL OTROSÍ 3.-** Se tiene presente u arrimase a sus antecedentes. **AL OTROSÍ 4.-** Notifíquese al Oficial de Diligencias en domicilio procesal, debiendo las partes estar presente para futuras notificaciones lo prescrito por el Art. 414 de la ley 603.


JOSUE BENITEZ ROJAS
JUEZ EN LO CIVIL Y DE FAMILIA Nº 14


Breytzi Lujan Manaca
SECRETARIA - ABOGADA
REGISTRO Nº 22.120.13 Nº 14

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '30230601-1'

Corresponde al proceso seguido por BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por SELINA LIPIRI OLGUIN

Entregarse a: JOSUE BENITEZ ROJAS

Dirección: CALLE LANZA N° 410, OFICINA N° 3 ENTRE JORDAN Y CALAMA (ABOG. DR. RENE REVOLLO)

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-14340,54	09-12-2019
AUTO	12-12-2019

En Cercado a hrs. 11:45 del día 13-12 de 2019 años

Notifique a: JOSUE BENITEZ ROJAS

Con DEMANDA de 09-12-2019, AUTO de 12-12-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, afianza del abogado.

UBICADO EN LA DIRECCION SEÑALADA
IMPRESA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTILLA

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia

Silvia Margot Romero Coca
 ABOGADA
 MAT. R.P.A. N° 5285758SMRC

Selina Lipiri Olguin
 OFICIAL DE DEPENDENCIAS
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

el/ce

JUZGADO DE PAZ DEL CANTÓN DE LA PAZ, FAMILIA Nº 14

En Cochabamba a los 19-12-19 a las 14:50

Procedí a la Comisión Intelectual

Al Sr. (a) José Guillermo Amaya Arce

Con C.I. 4507216. Quien recibe y firma en constancia y conformidad

Doy fe.

Josué Benítez Rojas

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14

SOLICITUD QUE INDICA

NUREJ: 30230601

Otrosí.-

JOSUE BENITEZ ROJAS dentro la demanda de negación de paternidad seguida por mi persona en contra de la señora YANETH PINEDO ROMERO, ante usted pido:

Señor Juez debo indicar a su autoridad que mi persona se enteró de mi supuesta paternidad solo por mensajes que me envió el Sr. Alessandro Simonini cuya residencia es en Italia, mensajes que me envió mediante la aplicación celular Messenger, quien sorprendido me informo de mi supuesta paternidad y me envió capturas de pantalla de las publicaciones que realizó la demandada mediante su red social Facebook.

Sr. Juez con la finalidad de demostrar la fecha en la cual me enteré de mi supuesta paternidad y conforme al Art. 324 Numeral I y II y Art. 342 del Código de las familias y del Proceso Familiar pido a su autoridad notificar al Instituto de Investigaciones Técnicas Científicas de la Universidad Policial (IITCUP) de la Policía Boliviana, con la finalidad de que procedan a la captura y extracción de los mensajes de la aplicación celular Messenger sobre las conversaciones que mi persona sostuvo con el Señor Alessandro Simonini todo el mes de septiembre y posteriormente su informe se adjunte a la presente demanda como prueba legalmente obtenida, Para tal fin mi persona hará entrega al IITCUP de mi teléfono celular marca: HUAWEI, MODELO P10 LITE, Código IMEI No. 863558030443223.

Otrosí 1.- notificaciones se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba 18 de diciembre de 2019.

[Firma]
MAYRA ARCE
ABOGADO
RPA N° 4507216JGA

[Firma]

Presentado personalmente por:
Nombre: Josue Benitez Rojas
C.I.: 9400933 CBDA
Quien firma en señal de conformidad:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abog. Rosmary Roman Cebaluna
FISCALIA DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

Apuntar de Plataform

18-12-19

16:53

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCESO: NEGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSUÉ BENÍTEZ ROMAS
DEMANDADO: YANETH PINEDO ROMERO
NU REG: 30230601

Cochabamba, 19 diciembre de 2019

De la lectura de su presente escrito y demanda, se evidencia que los mensajes enviados a su persona por el amigo tendría que estar en su poder, donde se evidenciara la fecha de envío por lo que el mismo deberá adjuntarlo en su calidad de receptor de dichos mensajes, no siendo necesaria la solicitud impetrada. - **AL OTROSI I.-** Notifique Oficial de Diligencias.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink, with a faint official stamp or seal visible below it.

09.45

26

- 12

2019

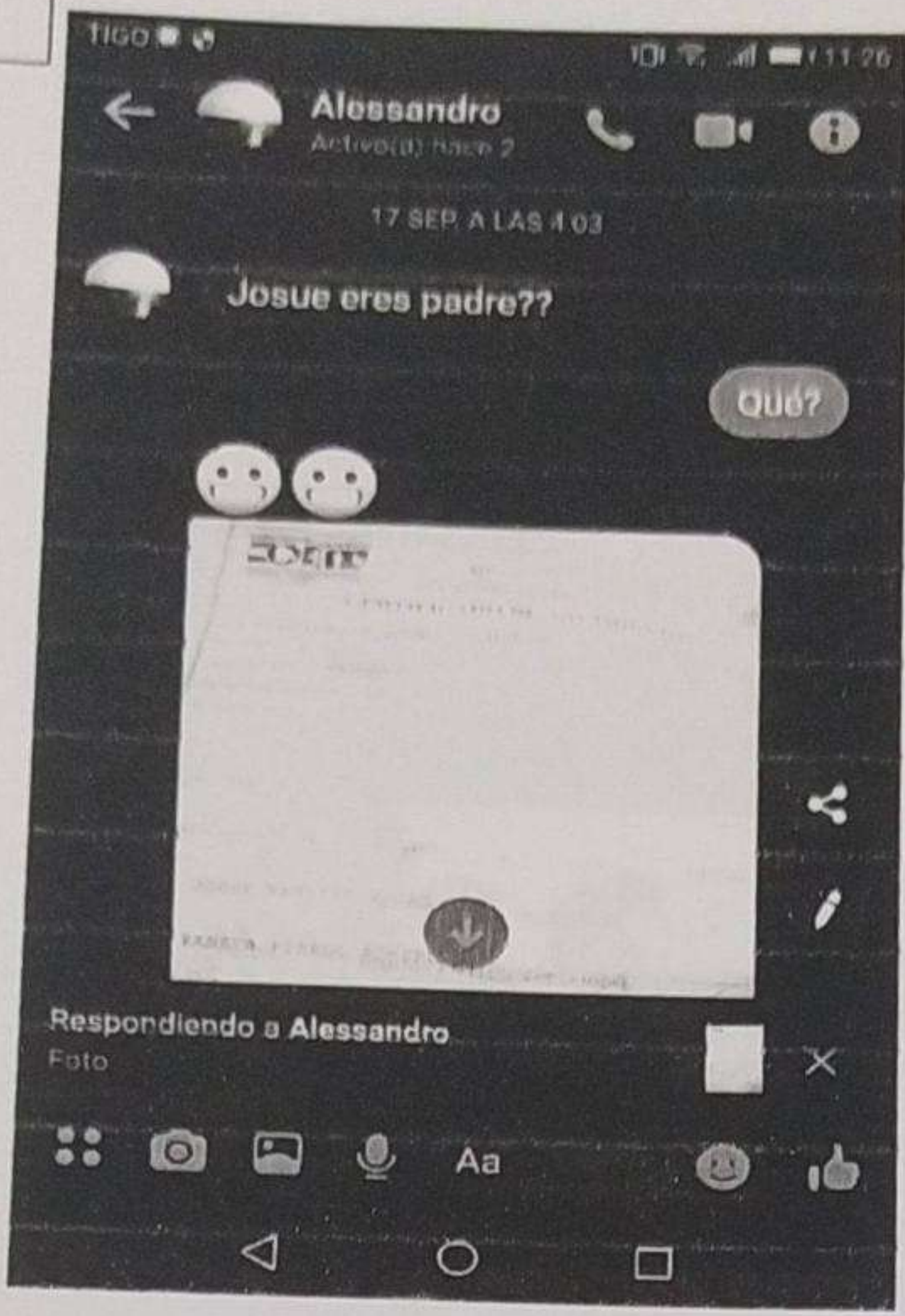


José Guillermo Arroyave Arce
RPI 4507216811A

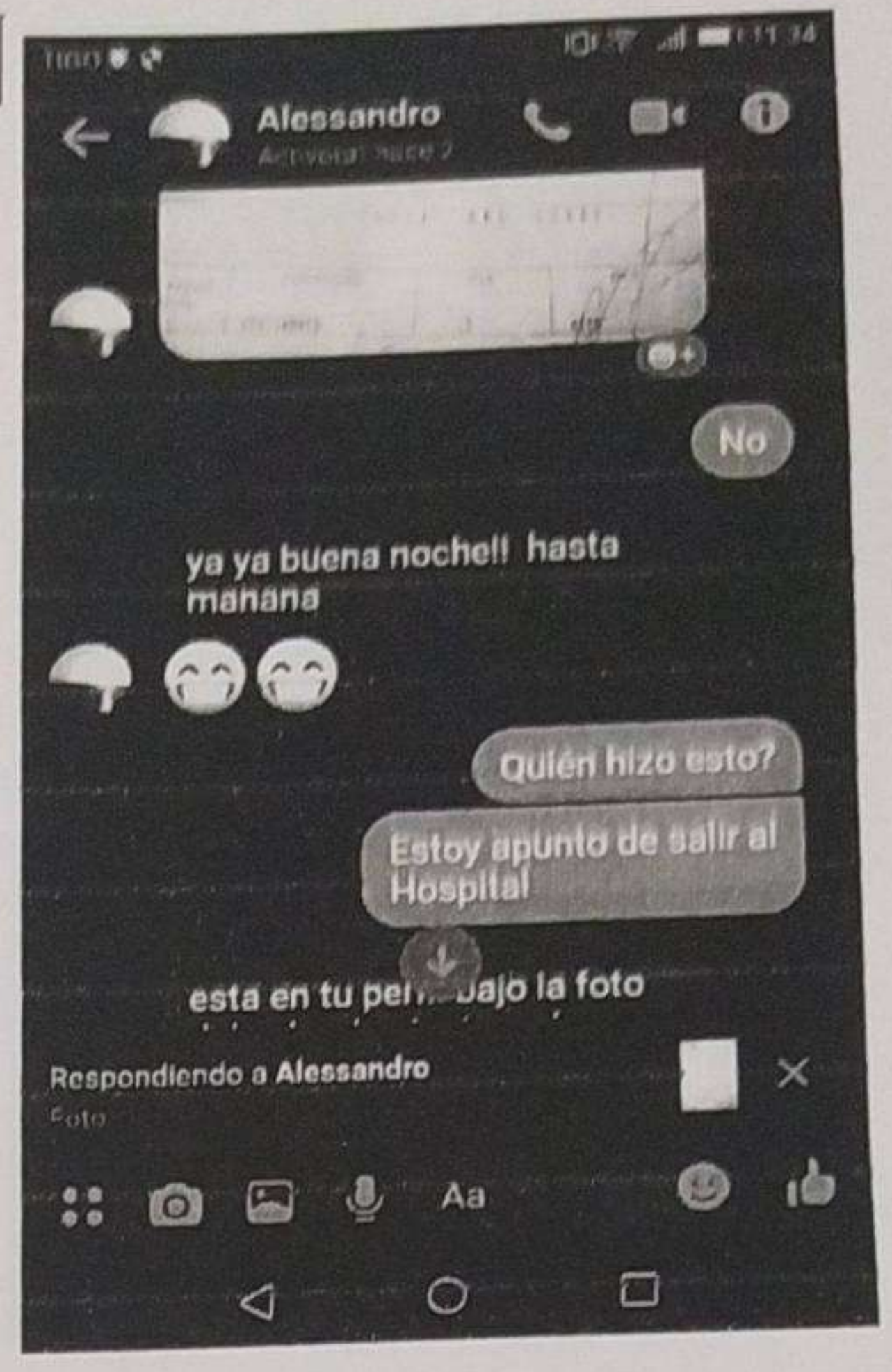


Selma Lipari Diguin
OFICIAL DE DILIGENCIAS
ALZADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
COCHABAMBA - BOLIVIA

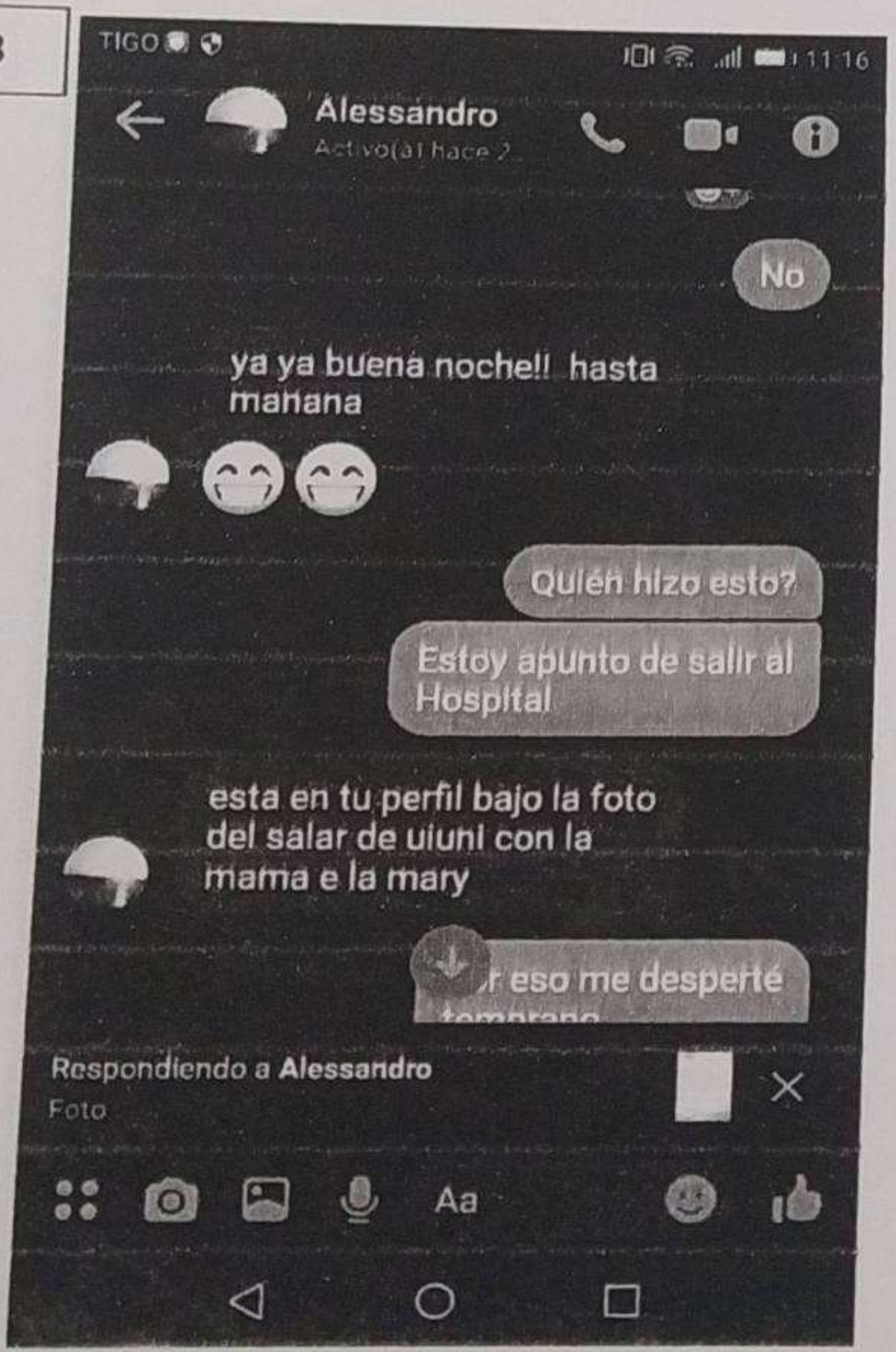
1



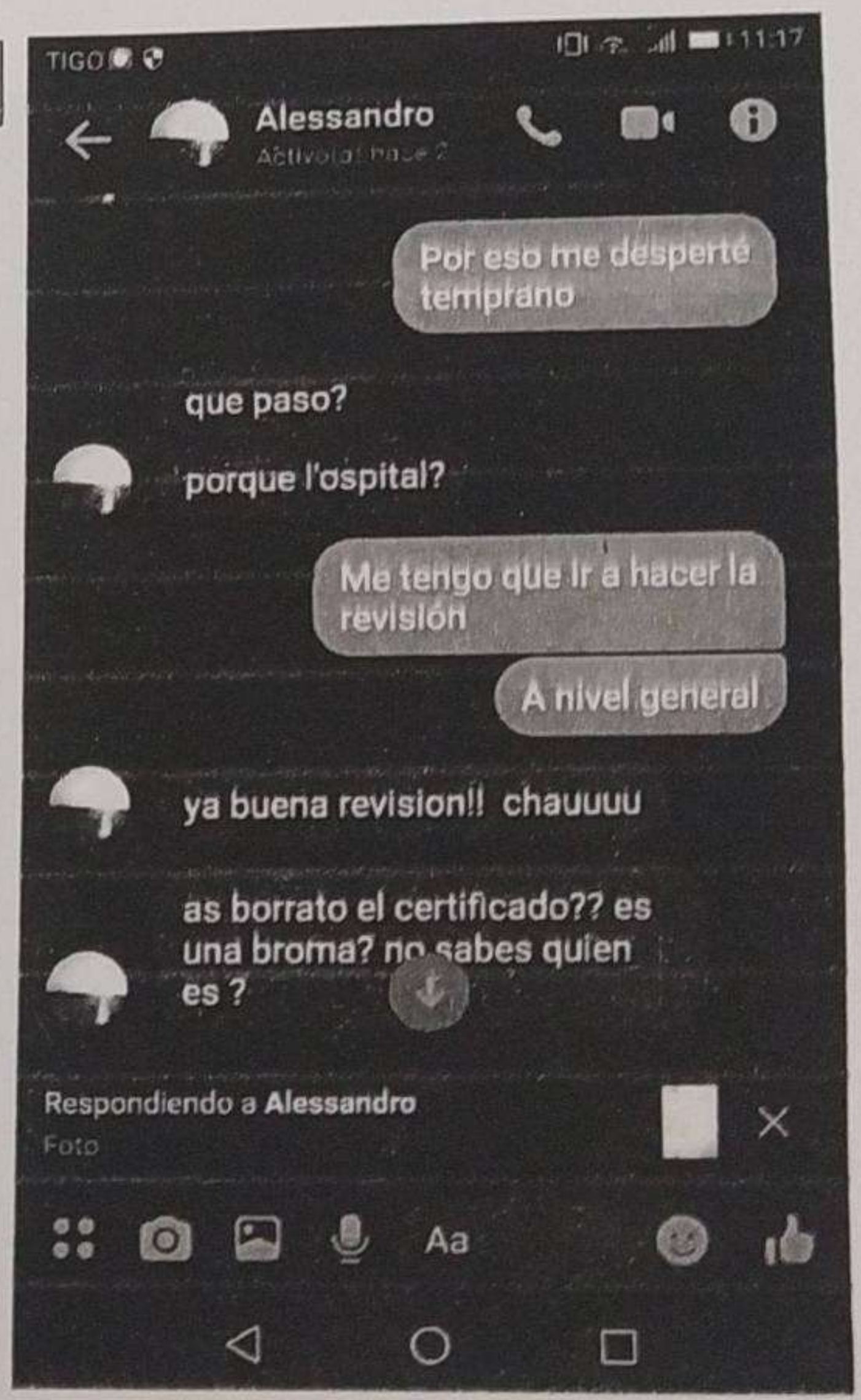
2



3



4



2008/2019

COCHABAMBA

FE PUBLICA

15

ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR

PODER ESPECIAL y SUFICIENTE QUE CONFIERE: JOSUE BENITEZ ROJAS en favor de: MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS

COCHABAMBA 12 DE DICIEMBRE DEL 2019
OF. C/LANZA N°. 469, OF. 10 TELÉFONO 4500895
CELULAR 70347699





154304

**CORRESPONDE
TESTIMONIO**

NUMERO: DOS MIL OCHO ----- No 2008/2019
PODER ESPECIAL y SUFICIENTE QUE CONFIERE JOSUE BENITEZ ROJAS en favor de
MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS

En la Ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia a horas once con cincuenta y dos minutos del día de **hoy doce de diciembre del año dos mil diecinueve** Ante mí: **ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR** ABOGADO NOTARIO DE FE PÚBLICA NUMERO QUINCE comparece ante esta Notarial **JOSUE BENITEZ ROJAS** con C.I. No. 9400933 Exp. En Cbba., mayor de edad, soltero, estudiante con domicilio en Urb. Villa Porvenir, hábil por derecho, a quien de identificar doy fe y concurren por sí y en pleno uso de sus facultades mentales y declaran tener la capacidad legal necesaria para el presente acto, sin que nada me conste en contrario por lo que **CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere en favor de **MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS** Con C.I. No. 9400935 Exp. En Cbba. mayor de edad, hábil por derecho, para lo cual me pasó una instructiva de poder y es como sigue:

INSTRUCTIVA PODER: PODER ESPECIAL Y BASTANTE QUE OTORGA EL SEÑOR: JOSUE BENITEZ ROJAS con C.I. No. 9400933 Exp. En Cbba. A FAVOR DE: MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS Con C.I. No. 9400935 Exp. En Cbba. Para que en representación de su persona acciones y derechos, se apersona ante el **JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA No. 14 LA CIUDAD DE COCHABAMBA**, a objeto de continuar (NUREJ 30230601) o iniciar ante cualquier juzgado publico de turno en materia familiar hasta su conclusión demanda de negación de paternidad del menor **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO**, de conformidad a lo establecido en el Art. 18 y siguientes del Código de las Familias y del proceso Familiar, en contra de la Señora **YANETH PINEDO ROMERO** y con su resultado se proceda a la anulación del apellido paterno del menor **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO**, así como los datos del padre, registrado en la Oficialia de Registro Civico No. 40201001, bajo el libro No. 402010010006, Partida No. 66, Folio No. 66, del Departamento de Oruro, Provincia Avaroa, localidad de Challapata, con fecha de partida 13 de enero de 2015. Al efecto sus incidencias y emergencias se le amplían las facultades enunciativas y no limitativas de, presentar todo tipo de memoriales, acompañar al oficial de diligencias para citar a la demandada, recibir notificaciones, presentar todo tipo de prueba, asistir a Audiencias, con Voz y voto, ratificar en Audiencia la demanda, solicitar comisiones instruidas, Edictos para su publicación, realizar Juramento de desconocimiento de Domicilio de la demandada, objetar prueba contraria, solicitar sentencia y Ejecutoria de Sentencia, Pedir testimonios de sentencia, realizar enmiendas y complementación es en Sentencia, solicitar desglose de documentos, pedir testimonios de sentencia en los ejemplares que crea conveniente, pedir desarchivo, más poder para sustituir y reasumir en todo o en parte

LEGALIZACION NOTARIAL
16 . 10

[Handwritten signature]
Ángel Rodríguez Salazar
NOTARIO DE FE PÚBLICA
Cochabamba, Bolivia

el presente mandato. MAS PODER para apersonarse ante el (SERECI) Servicio de Registro Civico a nivel nacional a fin de que una vez ejecutoriada la sentencia se proceda a la anulaci3n del apellido paterno del menor IAN OLIVER BENITEZ PINEDO, as3 como los datos del padre, registrado en la Oficialia de Registro Civico No. 402010D1, bajo el libro No. 402010010006, Partida No. 66, Folio No. 66, del Departamento -de Oruro, Provincia Avaroa, localidad de Challapata, con fecha de partida 13 de enero de 2015. En suma, realizar cuantas diligencias sean necesarias para el 3xito del presente mandato, sin que por falta de cl3usula expresa se tache de insuficiente o se alegue falta de personer3a en la Apoderada. Cochabamba 12 de diciembre de a3o 2.019. FIRMADO ILEGIBLE

TRANSCRIPCI3N DE NORMAS PERTINENTES DE LA LEY No. 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 2014 Y DECRETO SUPREMO No. 2189 de 19 de NOVIEMBRE DE 2014.- Art. 62 (DOCUMENTOS DE PRESENTACION).- I. Se otorgaran

ante la Notaria o el Notario: C) Poder Colectivo;— Art. 74.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACION).- 1. Entre los Poderes se encuentran de manera enunciativa:-- b) Especial. Cuando se otorga para la realizaci3n de actos especificamente detallados;—Art. 77.- (REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES).- El poder otorgado ante la notaria o notario de fe p3blica debe ser requerido necesariamente por el poderconferente, suscrito por este y la notario o el notario de fe p3blica para su otorgamiento y servir3 para actos civiles, judiciales, administrativo, de disposici3n, pol3ticos o de representaci3n.— II - El poderconferente a momento de concurrir ante la notaria o notario de fe p3blica deber3 manifestar sobre la capacidad del apoderado, bajo su responsabilidad.

PROSIGUE.- Es copia fiel y exacta del original de su referencia que con el N3mero (2008/2019) queda incorporado y archivado en el respectivo Protocolo de Poderes del presente a3o.

CONCLUSI3N.- Es conforme, previa lectura de principio a fin por el suscrito notario, ratifica el tenor 3ntegro del presente poder, declarando que la da por bien efectuada, por lo que suscriben ante m3 el notario; de todo lo que doy fe.- CON LA INDICACI3N DE QUE EL PROCESO DE FIRMAS ESTIPULADO EN EL Art. 56 inc. g) doy fe.- Fdo Ilegible e impresi3n digital: JOSUE BENITEZ ROJAS con C.I. No. 9400933 Exp. En Cbba.- Fdo. Ante m3, 3ngel Rodr3guez Salazar, Abogado Notario de Fe Publica N3mero quince.

CONCUERDA.- El presente testimonio con el original de su referencia al que en caso necesario me remito y es franqueado en fecha de su otorgamiento.-

PASO ANTE M3, AUTORIZO, SIGNO Y FIRMO, DOY FE.-



[Handwritten signature]
Abog. 3ngel Rodr3guez Salazar
NOTARIA DE FE PUBLICA
N3 15
250/2019
Cochabamba

directiva etc

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
02/01/2020 11:08:08 Original
30230601 Val: Bw.0
RRM1 F: 1 D:3

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14
14388514



SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14

SE APERSONA Y ACOMPAÑA PRUEBA

NUREJ: 30230601

Otrosí.-

JOSUE BENITEZ ROJAS representada por la Señora MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS Con C.I. No. 9400935 Exp. Cbba. mayor de edad, hábil por derecho, soltera, estudiante, con domicilio reala en c/ Corisonqo No. 3252 - Urb. Señor de Mayo, dentro la demanda de negación de paternidad seguida por mi persona en contra de la señora YANETH PINEDO ROMERO, ante usted pido:

Señor Juez me apersono dentro el presente proceso en calidad de apoderada del demandante conforme el Testimonio de poder No. 2008/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 que acompaño.

Con la finalidad de demostrar la fecha exacta en la que mi mandante tuvo conocimiento de su supuesta paternidad, adjunto capturas de los mensajes que envió el Señor Alessandro Simonini a mi mandante por medio de la aplicación celular Messenger, en las cuales se puede observar específicamente en la imagen No. 1 que en fecha 17 de septiembre (2019) el amigo Alessandro le comenta acerca de la publicación que vio y de lo acontecido, posteriormente mi mandante se pondría en contacto con la demandada.

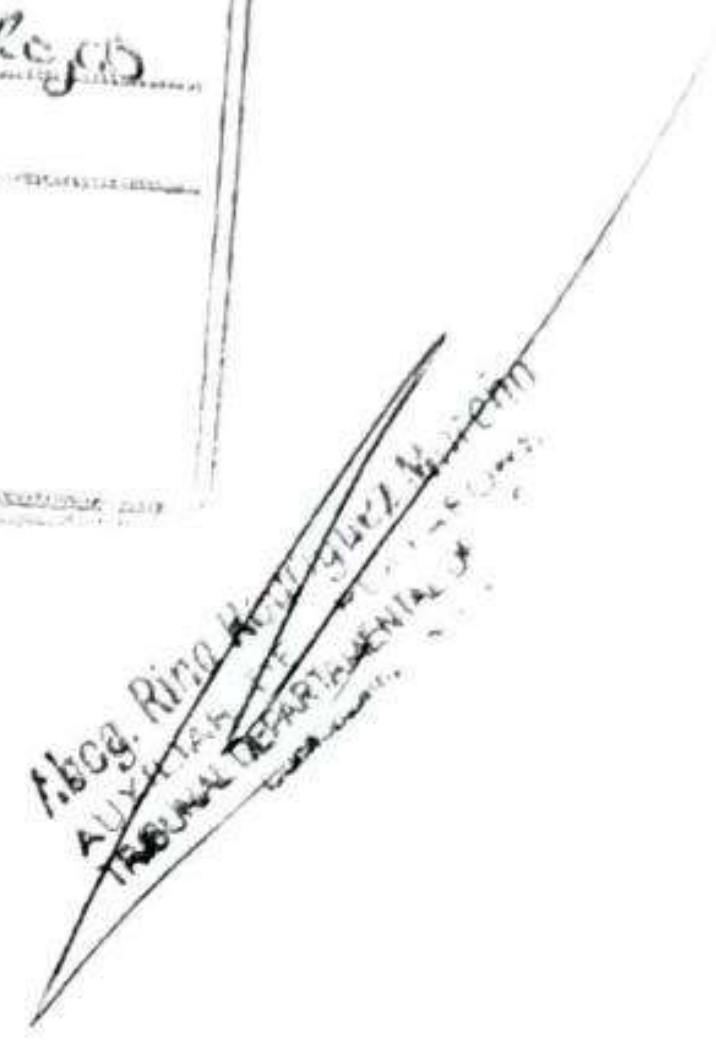
Otrosí 1.- Acompaño en calidad de receptor capturas de pantalla de los mensajes que fueron enviados por parte del Sr. Alessandro Simonini a mi mandante y testimonio de Poder Notarial.

Otrosí 2.- notificaciones se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba 27 de diciembre de 2019.

Maya Arce
ABOGADO
RPA N° 4507216JGMA

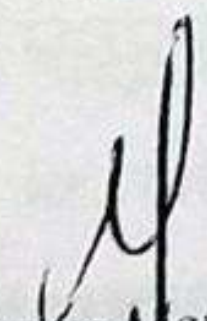
Presentado personalmente por:
Nombre: Flavio Abigail Benitez Rojas
C.I.: 9900939
Quien firma en señal de conformidad:

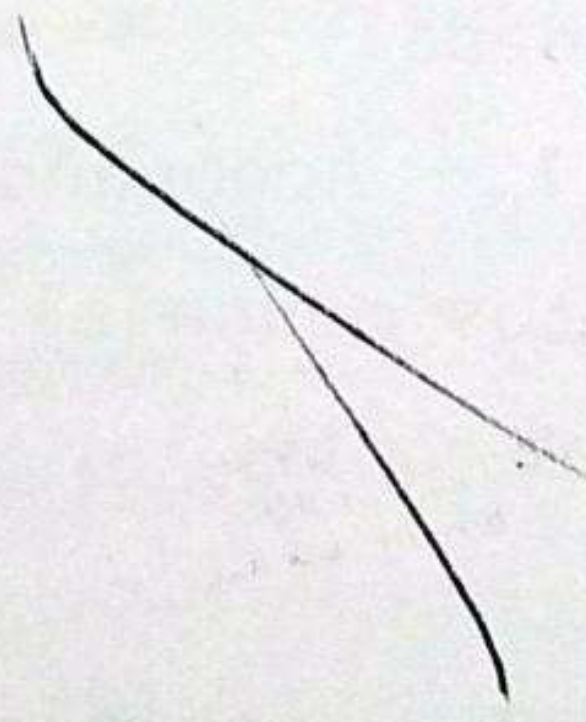


Abog. Rina...
AUXILIAR...
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
NOTA DE CARGO

Presentó... Auxiliar de Platafermig.....
..... C.I. Nº.....
Fecha: 02-01-20..... Hrs: 14:50.....
Prueba Literal... Si..... Fs: 3..... Doy fe.

- Fotografías fs. 2
- Testimonio de Poderes fs. 4


Abog. Jheseña Maman Huanca
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA



6544



PROCESO DE NEGOCIACION DE FAMILIA
DEMANDA N. 123
DEMANDADO: JUAN PABLO ROJAS
YURISCONSULTA

Fecha: 15 de febrero del 2020

En la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los 15 días del mes de febrero del 2020, en mérito al testimonio de poder otorgado por el Sr. Juan Pablo Rojas, en representación de la Sra. Mariela Abigail Benítez Rojas, en que se exhibieron los documentos que acreditan la prueba de referencia y la prueba de referencia, se acordó lo siguiente: Que el Sr. Juan Pablo Rojas, en su calidad de demandado, se comprometa a comparecer en el presente proceso en el domicilio procesal de momento en secretaría del juzgado.

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Número: "30230601-3"

Corresponde al proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Entreguese a: JOSUE BENITEZ ROJAS, YANETH PINEDO ROMERO

Dirección: Secretaria del Juzgado

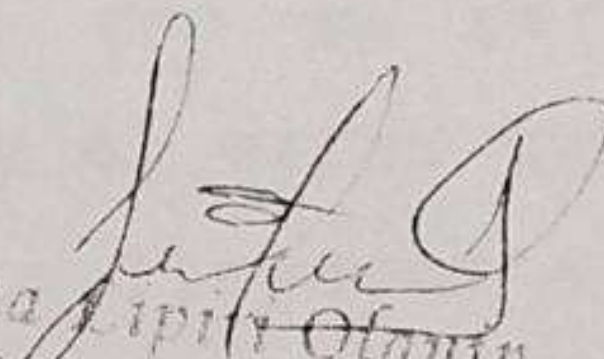
DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-14539610	27-12-2019
DECRETO	03-02-2020

En Cercado a horas 18:40 del día 3 de Febrero de 2020 años.

Notifique a: JOSUE BENITEZ ROJAS, YANETH PINEDO ROMERO

Con MEMORIAL de 27-12-2019. DECRETO de 03-02-2020

en secretaria de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.


Selina Lipiri Olguin
OFICIA DE DILIGENCIAS
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14
COCHABAMBA - BOLIVIA

03-02-2020

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14

SE APERSONA Y RESPONDE

NUREJ: 30230601

Otrosí.-

YANETH PINEDO ROMERO, mayor de edad, hábil por derecho, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio real en c/ La Paz s/n Psje. Sin Nombre - Challapata - Or. dentro la demanda de negación de paternidad seguida en mi contra por el señor JOSUE BENITEZ ROJAS, ante usted digo:

Señor Juez fui legalmente citada con la presente demanda de negación de paternidad al cual tengo a bien responder indicando que son ciertos los extremos planteados por la parte demandante, que efectivamente publique en mi red Social Facebook una fotografía del Certificado de nacimiento de mi hijo Ian Oliver Benitez Pinedo, que el demandante se enteró de la publicación por medio de mensajes con su amigo que vive en Italia, que inmediatamente de enterarse de la publicación, en el mes de septiembre tomo contacto con mi persona, quien avergonzada le explique lo que paso y el error que mi persona había cometido pues en ningún momento llegamos a engendrar a mi hijo, es cierto que nos encontramos en la ciudad de Cochabamba acompañado de mi hijo menor Ian Oliver y procedimos a realizar la prueba de ADN en el **laboratorio IDENTIGENE** para iniciar la acción legal correspondiente, prueba de ADN que fue presentada como prueba por el demandante, en dicha prueba como se esperaba el resultado en su parte más sobresaliente indicaba que: "el señor Josue Benitez Rojas es excluido como Padre biológico del menor Ian Oliver basado en los datos del ensayo genético, la probabilidad de la paternidad es de 0%", en ese sentido mi persona pidió al demandante que inicie la acción legal correspondiente, debido a que mi persona no tiene los recursos necesarios y actualmente se me hizo muy complicado venir a la ciudad de Cochabamba a presentar la presente respuesta, por lo expuesto pido que en sentencia se declare probada la demanda interpuesta por el Señor **JOSUE BENITEZ ROJAS** en consecuencia se ordene al Servicio de Registro Cívico (SERECI) del departamento de Oruro, que anule el apellido

paterno "BENITEZ" del menor IAN OLIVER BENITEZ PINEDO, así como los nombres y apellidos del padre en el certificado de nacimiento registrado ante la oficialía de Registro Civil No. 40201001, bajo el libro No. 402010010006, partida No. 66, Folio No. 66, del departamento de Oruro, provincia Avaroa, localidad de Challapata, con fecha de partida 13 de enero de 2015.

Sra. Juez tomando en cuenta que mi persona hizo todos los esfuerzos necesarios para presentar el presente memorial lo antes posible, debo indicar que es muy probable que no pueda presentarme a las audiencias solicitadas u otras actuaciones por lo que pido se proceda al respecto conforme a derecho.

Otrosí 1.- señalo domicilio procesal en tablero judicial.

Otrosí 2.- notificaciones se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba 28 de enero de 2020.

[Handwritten signature]
OSVALDO CABALLERO
ABOGADO
M.G.A. 2631 - M.P. 313916070

[Handwritten signature]

Presentado personalmente u
Nombre: Ivan Pinedo Pareda
C.I. 7384123 Or
Quien firma en señal de conformidad:
[Handwritten signature]

Abog. Rosmery Romay Calahuala
ABOGADO DE PLATAFORMA
M.P. 313916070

Nota: Se recepciona el presente memorial a la asistencia de la parte ya que a la fecha se encuentra de vacaciones bajo responsabilidad del presentante.

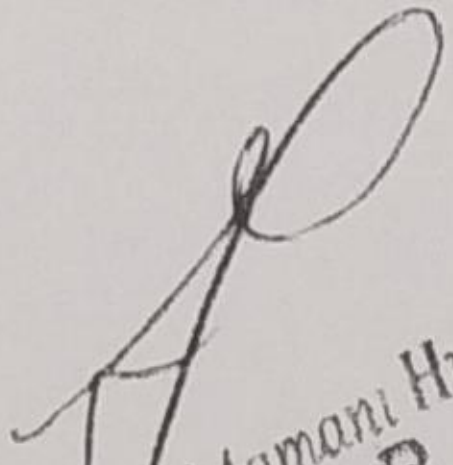
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
NOTA DE CARGO

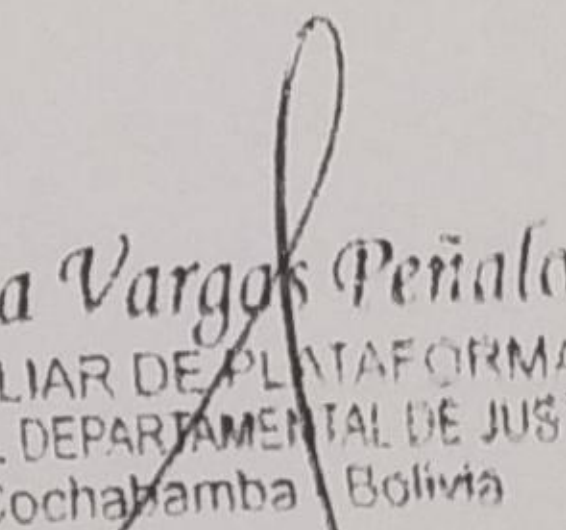
Presentó... Auxiliar de Plataformas.....

.....C.I. N°.....

Fecha: 03-02-20.....Hrs: 09.15.....

Prueba Literal.....Fs:.....Doy fe.

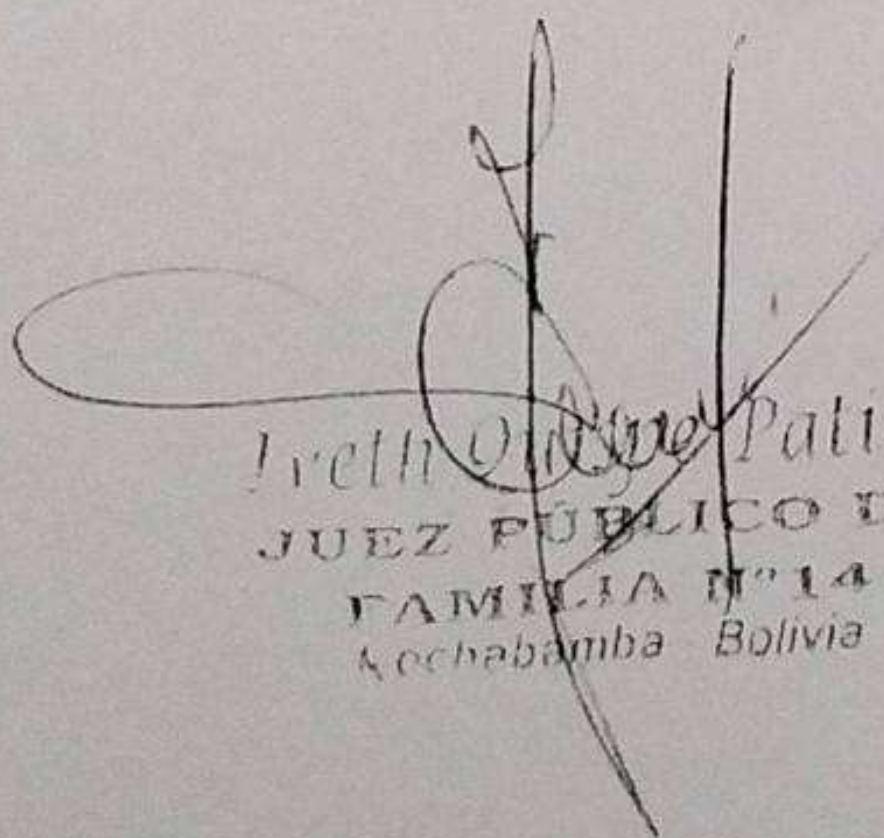

Abog. Jhesenia Mamani Huanca
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

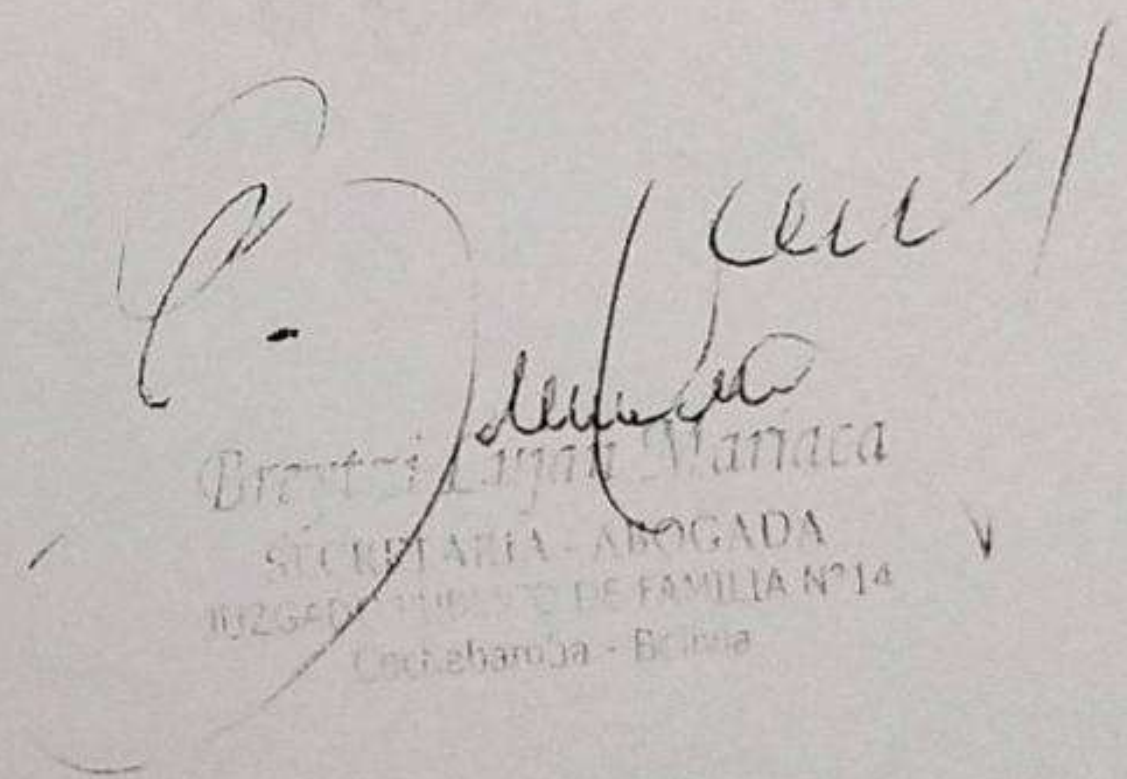

Leticia Vargas Peñaloza
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba Bolivia

PROCESO: NEGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSUE BENITEZ ROJAS
DEMANDADO: YANETH PINEDO ROMERO
NUREJ: 30230601

Cochabamba, 4 de febrero de 2020

VISTOS.- Téngase presente el responde de la demandada Sra. Yaneth Pinedo Romero, siendo indispensable la prueba de ADN en el presente proceso, se dispone la notificación a IDIF en el persona del perito DR. Diego Bonifaz Perez a fin de que extraiga las muestras de ADN del Sr. Joseu Benitez Rojas y el menor Ian Oliver Nebitez Pinedo, para dicho fin de señala audiencia para el día **jueves 13 de febrero del 2020 a hrs. 15:00 p.m. hora puntual**, debiendo comparecer las parte con la cedula de identidad a secretaria de este juzgado, debiendo el demandante cubrir con el costo que demande la pericia, así también la progenitora tiene la obligación de traer consigo al menor. En este sentido siendo que dichas pruebas son fundamentales como requisito que prevé la ley, no pudiendo la suscrita señalar la audiencia única en dicho informe, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 320 de la Ley 603, se suspende el plazo en el presente proceso, una vez obtenido los mismos se reanudara el plazo y se señalara audiencia conforme a lo establecido en el Art. 439 del Código de las Familias. Debiendo en merito al señalamiento el actor coordinar con la oficial de diligencias al brevedad posible la notificación a IDIF bajo su responsabilidad **Al Otrosí Primero.-** Por señalado el domicilio procesal.- **Otrosí 2do.-** Notifíquese a las partes en su domicilio procesal.


Iveth Quiroga Patino
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba Bolivia


Brenda Lidia Manaca
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Res

Notificación Procesal

Número: "30230601-5"

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE O/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Entreguese a: JOSUE BENITEZ ROJAS

Dirección: CALLE LANZA N° 410, OFICINA N° 1 ENTRE JORDAN Y CALAMA (ABOG. DR. RENE REVOLLO)

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL 14328514	28-01-2020
AUTO	04-02-2020

Se cede a hrs 11:45 del día 07-02-20 de 20 años

Notifíquese a: JOSUE BENITEZ ROJAS

Por MEMORIAL de 28-01-2020, AUTO de 04-02-2020

Queda copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

UBICADO EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA
RESERVA SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL

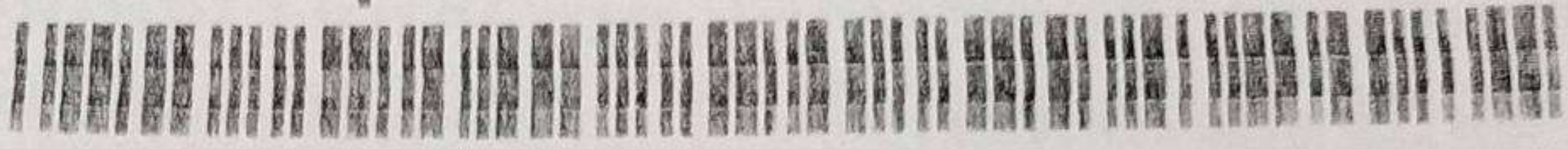
redante cedula en presencia de testigo quien firmo en la cedula

[Signature]
Abogado y por la parte
Mgr. Julio Jiménez Mamani
RPA-3023785JIM.
ABOGADO

[Signature]

05-02-2020

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero. '30230601-6'

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Entreguese a: YANETH PINEDO ROMERO

Dirección: SECRETARIA DEL JUZGADO (ABOG. OSVALDO TABALLERO)

DOCUMENTO (S)

DE FECHA

MEMORIAL 14338514

28-01-2020

AUTO

04-02-2020

Cercado a hrs 18:30 del día 05-02 de 20 años

Notifique a: YANETH PINEDO ROMERO

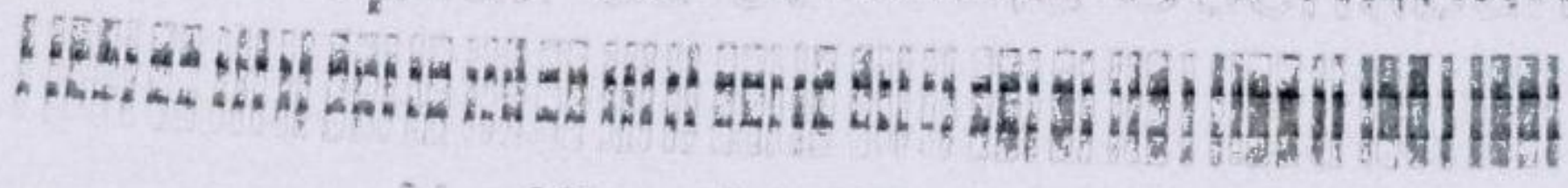
Con MEMORIAL de 28-01-2020 AUTO de 04-02-2020

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

VENÍDO EN LA PERSONA SEÑALADA
EN SU OFICINA EN AV. PEREZ DE LA CRUZ 1000

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

INSTRUMENTO 00220000171

REQUERIDO: JOSUE OJEDA PINEDO ROMERO YANETH
JUEZ DE JUICIO DE PUBLICO DE FAMILIA 14
ABOGADO: SELINA LIPIRI OLGUIN
ABOGADO: DR. DIEGO BONIFAZ PEREZ
EN SUS OFICINAS

MEMORIA (SI/NO)	DOCUMENTO(S)	DE FECHA
SI		04-02-2020

18:00 de 12-02 de 2020 años
ABOGADO: DR. DIEGO BONIFAZ PEREZ
AUTO de 04-02-2020

de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
EN SUS OFICINAS
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia

Selina Lipiri Olguin
SELINA LIPIRI OLGUIN
ABOGADA
CALLE BOLIVIA 1414
COCHABAMBA

12-02-2020

**JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y
COMERCIAL Y DE FAMILIA, ADMINISTRATIVO,
COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N°2 DE
CHALLAPATA**

CAUSA No. 153/2019

CARATULA

EXPEDIENTE JUDICIAL



PROCESO: COMISION INSTRUIDA

DEMANDANTE: JOSUE BENITEZ ROJAS

DEMANDADA: YANETH PINEDO ROMERO

JUEZ: Dr. ERNESTO LIMA RAFAEL

SECRETARIA: Dra. NIEVES MAMANI CHACA

CHALLAPATA-ORURO-BOLIVIA

veintecho

30 DIC 2019

28

09:10

153/2019



JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14

DE LA CAPITAL

COMISIÓN

DRA. IVETH QUISPE PATIÑO
JUEZ PÚBLICO Nº. 14 DE LA
CAPITAL.

DRA. BREYTZI LUJAN MARIACA
SECRETARIA - ABOGADA DEL
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
Nº 14 DE LA CAPITAL.

MEDIANTE LA PRESENTE SE COMISIONA AL SR. (A) JUEZ PÚBLICO MIXTO DE TURNO DE LA LOCALIDAD DE CHALLAPATA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO – PROVINCIA EDUARDO ABAROA, A FIN DE QUE ORDENE QUE EL OFICIAL DE DILIGENCIAS DE SU DEPENDENCIA **CITE:** A LA SRA. **YANETH PINEDO ROMERO**, CON DEMANDA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 Y AUTO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019 DENTRO EL PROCESO DE **NEGACION DE PATERNIDAD** SEGUIDO POR **JOSUE BENITEZ ROJAS** CONTRA LA **PRENOMBRADA** CON NUREJ NRO. 30230601, ADJUNTANDOSE A CONTINUACION LAS PIEZAS PROCESALES SEÑALADAS QUE EN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON DEL TENOR Y CONTENIDO LITERAL SIGUIENTES-----



LEGALIZACIÓN JUDICIAL

La presente es una copia autenticada de la escritura original que se encuentra en el expediente de la causa que se sigue a la Legalización de un Acto de Registro Civil, dispone el Art. 171 del Código Civil. Cbba. 18 DIC 2019

Breyzi María Mardica
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA DE TURNO DE LA CAPITAL

Demanda extraordinaria de: NEGACION DE PATERNIDAD

Otrosíes.-

JOSUE BENITEZ ROJAS, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio real en Urb. Villa Porvenir – Cbba, hábil por derecho, con C.I. No. 9400933 Exp. Cbba. presentándome ante Ud. Con el debido respeto expongo y pido:

I. RELACION FACTICA DEL HECHO

Del certificado de Nacimiento que acompañó al exordio, se acredita que en fecha 13 de enero de 2015 la señora **YANETH PINEDO ROMERO**, procedió a registrar al menor **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO** ante la Oficialía de Registro Civil No. 40201001, bajo el libro No. 402010010006, Partida No. 66. Folio No. 66 del Departamento de Oruro, Provincia Avaroa, localidad de Challapata, con fecha de partida: Día 13 del mes de enero del año 2015. certificado en el cual registra mi nombre como si fuera el padre biológico.

De este hecho señor Juez me entero recién en fecha 25 de septiembre de 2019, mediante una publicación del certificado de nacimiento en las redes sociales realizada por la madre del menor, donde solicita a quien sepa de mi paradero pueda poner en mi conocimiento este hecho y comunicarme con la madre de este niño, pude tomar conocimiento de esta publicación gracias a un amigo, en principio quede sorprendido impactado por esta situación, pues en ningún momento mi persona ha engendrado al menor, inmediatamente tome contacto vía telefónica con la señora **YANETH PINEDO ROMERO** madre del menor, quien avergonzada por esta situación y brindándome las explicaciones necesarias que no vienen al caso mencionar, me manifestó que por un error de identificación había procedido a registrar a su hijo, como si fuera hijo mío. también me manifestó que en ningún momento pretendió aprovecharse de esta situación iniciando alguna acción legal, más al contrario conocido la verdadera identidad de su padre biológico han pretendido corregir este su error, sin embargo, era necesario que mi persona inicie las acciones legales de negación de paternidad, por esta circunstancia de común acuerdo, la señora **YANETH PINEDO ROMERO**, se hizo presente en esta ciudad de Cochabamba, acompañado del menor **IAN OLIVER** y junto a mi persona nos trasladarnos al laboratorio de **IDENTIGENE** con la finalidad de que se nos realice la prueba Hemática de ADN, para que mi persona pudiera iniciar las acciones legales que correspondan en estos casos, obteniéndose un resultado negativo, donde en su parte más sobresaliente señala: "El señor Josué Benítez Rojas es excluido como padre biológico del menor Ian Oliver,

basado en los datos del ensayo genético, la probabilidad de la paternidad es de 0%” Con este resultado, la madre del menor me pidió que inicie la demanda extraordinaria de Negación de paternidad, considerando que el padre biológico, quiere que su hijo, lleve los apellidos reales de sus dos progenitores y considerando que es deber que toda autoridad velar por el interés superior del niño, niña y adolescente, conforme establece la Constitución Política del Estado, además, que no se debe negar al niño tomar la verdadera identidad de sus padres biológicos, es que me veo en la obligación de iniciar la presente demanda.

II.- PETITORIO

Por lo expuesto y en sujeción del Art. 18-I del Código de las Familias y del proceso Familiar, Ley 603, Arts. 1537 y 1558 del Código Civil, demando la Acción de Negación de Paternidad, dirigiendo la misma contra la señora **YANETH PINEDO ROMERO**, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con número de cédula de identidad 7384123 expedida en Oruro, con domicilio en la calle Ecuador entre la calle Kilómetro 7. s/n, puerta de color plomo, a la lado de una tienda comercial, del departamento de Oruro, Provincia Avaroa de la Localidad de Challapata, negación que la realizo con referencia al presunto hijo **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO**, en merito a la prueba de ADN acompañada a la presente demanda, razón por la que solicito a su autoridad se sirva declarar **PROBADA MI DEMANDA** y como consecuencia se sirva ordenar al Servicio de Registro Cívico (SERECO) del departamento de Oruro, que **anule** el apellido paterno “**BENITEZ**” del Menor **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO**, así como los nombres y apellidos del padre en el certificado de nacimiento registrado ante la Oficialía de Registro Civil No. 40201001, bajo el libro No. 402010010006, Partida No. 66, Folio No. 66 del Departamento de Oruro, Provincia Avaroa localidad de Challapata, con fecha de partida 13 de enero de 2015.

III.- PROPONE PRUEBA

En calidad de prueba documental pré constituida en apego a lo previsto en el art. 334 y 335 de la Ley 603, tengo a bien acompañar la siguiente documentación:

- 1.- A Fs. 1 acompaño el Certificado de nacimiento del menor.
- 2.- En apego de lo establecido en el Art. 332 de la mencionada norma legal con la finalidad de que su autoridad pueda valorar la prueba, acompaño a Fs. 2 la Prueba de ADN realizada al menor y mi persona de común acuerdo con la madre del menor, en el Laboratorio IDENTIGENE, en caso de que su autoridad considere que existiere la necesidad de someterse a una nueva toma de prueba hemática, conforme a lo establecido en el art. 342 de la Ley 603, solicito se sirva señalar día y hora,



LEGALIZACIÓN JUDICIAL

Presento copia fotostática de esta resolución con el fin de su legalización, en cuya legalización observo que conforme dispone el Art. 1141 del Código Civil de Cochabamba.

2019
SECRETARÍA ABOGADA
JUDICIAL PÚBLICA DE FAMILIA Y MATRIMONIO
COCHABAMBA

notificándose conforme corresponde a IDENTIGENE, con oficinas en la ciudad de Cochabamba, en la calle Pedro Blanco y Av. Santa Cruz, Edificio Continental, Of. 5D.

3.- Asimismo acompaño Copia legalizada de INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO de la oficina de registro civil donde se realizó el registro, en el que se evidencia en el numeral 10 de observaciones que el menor fue inscrito por indicación conforme el Art. 65 de la Constitución Política del Estado.

OTROSI. - En cuanto a honorarios el suscrito se atiene a lo establecido en el arancel dispuesto por el Colegio de Abogados.

OTROSI 1.- Señalo domicilio procesal en la calle Lanza No. 410 of. 3 entre Jordan y Calama.

OTROSI 2.- Considerando que actualmente la señora YANETH PINEDO ROMERO vive en el Departamento de Oruro en la Localidad de Challapata y que debe procederse a la citación personal, solicito que por secretaría se proceda a confeccionarse la orden instruida para la ciudad de Oruro, comisionando su ejecución a cualquier funcionario público de este departamento.

OTROSI 3.- Acompaño croquis de ubicación del domicilio de la demandada.

OTROSI 4.- Citaciones se comisione a funcionario Publico.

Cochabamba 09 de diciembre de 2019.

René Revollo Méndez
ABOGADO
M.P./RPA N° 3741854 RRM

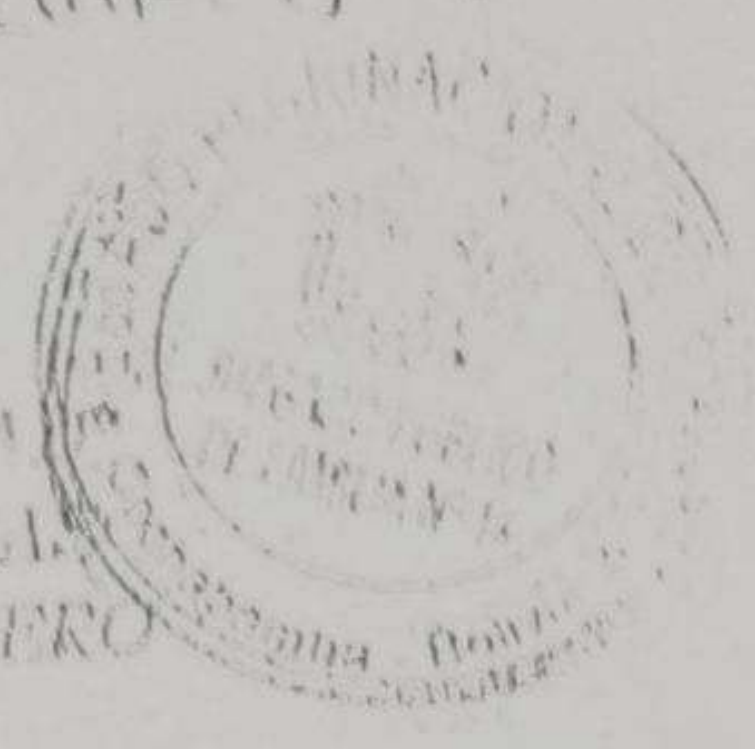
NOTA:

Presentó: Josue Benitez Rojas
CI. 9400933 chb2
Fecha: 01/11/2019, H. 14:51
Prueba litigiosa: 7 Doy Fé
FIRMA:

Vania L. Torrico Fuentes
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

DEMANDADO
DEMANDA: 30230
NÚMERO: 30230601

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSUE BENITEZ ROMAS
DEMANDADO: YANETH PINEDO ROMERO
NÚMERO: 30230601



LEGALIZACION
Breytzi Lujan Manaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14

Cochoabamba, 12 de diciembre de 2019

VISTOS: Se ADMITE la demanda de NEGACION DE PATERNIDAD insinuada por JOSUE BENITEZ ROMAS y se comete en TRASLADO a YANETH PINEDO ROMERO designandole tutora ad-litem del hijo menor IAN OLIVER BENITEZ PINEDO, quien deberá responder a la demanda en el plazo de 5 días conforme a lo establecido por los Arts. 437-I del Código de las Familias, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se le designara abogado defensor de oficio para que lo represente en la presente demanda de conformidad a lo dispuesto por el Art. 266 de la Ley 603.- Notifíquese a la Defensora de la Niñez y Adolescencia por existir menor de edad. Asimismo por acompañado la prueba documental y arrímese a sus antecedentes.- Asimismo, se indica que si bien el demandante alega como causal el art. 18-I de la Ley 603, también será deber de su persona no solo acreditar mediante ADN sus aseveraciones, sino acreditar que recién el mismo se entero el 25 de septiembre del año en curso sobre su paternidad sea con todos los medios de prueba que crea necesario.- AL OTROSÍ.- Se tiene presente.- AL OTROSÍ 1.- Por señalado el domicilio procesal.- AL OTROSÍ 2.- Por secretaría expídase comisión instruida para el municipio de CHALLAPATA de la provincia Eduardo Abaroa del departamento de Oruro, a fin de citar a la demandada.- AL OTROSÍ 3.- Se tiene presente y arrímese a sus antecedentes.- AL OTROSÍ 4.- Notifíque Srta. Oficial de Diligencias en domicilio procesal, debiendo las partes tener presente para futuras notificaciones lo previsto por el Art. 314 de la ley 603.

Iveth Quiroga Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA Nº 14
Cochoabamba - Bolivia

Breytzi Lujan Manaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
Cochoabamba - Bolivia



ES LO QUE SE TIENE LEGALIZADO CONFORME A LOS ORIGINALS PARA QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA COMISION SE DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN A LA BREVEDAD POSIBLE CON LAS DILIGENCIAS DEBIDAMENTE SENTADAS.

DOY FE.

COCHABAMBA 17 DE DICIEMBRE DE 2019

[Signature]
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Breytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Recibido a Hrs. 08:30.
Del día Lunas 30 de diciembre 2019
E ingreso de 153/2019.
Del respectivo libro de ingresos del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial y de Familia, Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario 2º Prov. Eduardo Abaroa Loc. Challapata
Acompaña _____
Certifico.-

[Signature]
Nieves Mamani Chaca
SECRETARIA
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL,
DE FAMILIA, ADMINISTRATIVO, COACTIVO
FISCAL, TRIBUTARIO 2º - CHALLAPATA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

Challapata, 31 de diciembre de 2019

Cumplase por la señorita Oficial de Diligencias de este Despacho Judicial; y, una vez diligenciado devuélvase al Juzgado de origen.

[Handwritten signature]
Dr. Ernesto Lima Rafael

JUEZ
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA,
ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO 2º
PROV. ESPALDO ABAYO LOCALIDAD CHALLAPATA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

[Handwritten signature]
Nieves Mamani Chaca

SECRETARIA
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL,
DE FAMILIA, ADMINISTRATIVO, COACTIVO
FISCAL, TRIBUTARIO 2º - CHALLAPATA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO



JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL
Y DE FAMILIA, ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y
TRIBUTARIO 2° DE CHALLAPATA
ORURO - BOLIVIA

ORGANO JUDICIAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CITACIONES Y NOTIFICACIONES

En la ciudad de Challapata a horas nueve del día Jueves
dos de enero de 2020 años, ratifique'
A/ Señor (a) Josue Benitez Rojas

Con decreto de Fs. 5 vta. de obrados:

Notificado en Secretaria, Conforme al art. 82 y 84 de la Ley 439, del Código Procesal Civil y al art. 314 de la Ley 603 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, en presencia del o (la) testigo quien firma en constancia.

Certifico:

Cynthia Nagami Quintana Mollo
OFICIAL DE DILIGENCIAS
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL,
DE FAMILIA, ADMINISTRATIVO, COACTIVO,
FISCAL Y TRIBUTARIO 2° - CHALLAPATA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

testy. Jhonatan y Toco Cuizaca
C.I. 833277 Or.

En la ciudad de Challapata a horas dieciseis y cuarenta y cuatro del día Jueves
dos de enero de 2020 años, cite y emplace'
A/ Señor (a) Yaneth Pinedo Romero

Con Comisión instruida en su integridad de Fs 1-5 y
decreto de Fs. 5 vta de obrados, quien impuesto de
su tenor se dio por citada recibiendo la comisión ins-
truida y Firma en constancia:

~~Notificado en Secretaria, Conforme al art. 82 y 84 de la Ley 439, del Código Procesal Civil y al art. 314 de la Ley 603 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, en presencia del o (la) testigo quien firma en constancia.~~

Certifico:

Cynthia Nagami Quintana Mollo
OFICIAL DE DILIGENCIAS
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL,
DE FAMILIA, ADMINISTRATIVO, COACTIVO,
FISCAL Y TRIBUTARIO 2° - CHALLAPATA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

Yaneth Pinedo Romero
7384123 Or.

02/01/2020
hrs 16:44 p.m.



SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14
DEVUELVE COMISIÓN INSTRUIDA
NUREJ: 30230601

Otrosí.-

MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS en representación del señor JOSUE BENITEZ ROJAS dentro la demanda de negación de paternidad seguida por mi mandante en contra de la señora YANETH PINEDO ROMERO, ante usted digo:

Señora Juez habiéndose realizado la citación con la demanda a la señora YANETH PINEDO ROMERO en el municipio de Challapata del departamento de Oruro tengo a bien devolver la comisión instruida debidamente diligenciada por lo que pido tenga presente.

Otrosí 1.- Acompaño comisión instruida

Otrosí 2.- Notificaciones se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba 28 de enero de 2020.

[Handwritten signature]
JUZGADO
RPA N° 450726/JCA

Presentado personalmente por:
Nombre: *Mariela Abigail Benitez Rojas*
C.I. *9400935*
Otra firma en señal de conformidad:
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abog. Rosmery Romay Calahorra
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

472

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
NOTA DE CARGO

Presentó... *Auxiliar de Plataforma*...

Fecha: *12-02-2020* C.I. Nº..... Hrs: *18:13*

Prueba Literal..... Fs: *6*..... Doy fe

Comisión Instruida

[Signature]
Neyra Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia



PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSUE BENITES ROJAS
DEMANDADO: YANETH PINEDO ROMERO
NUREJ: 30230601

Cochabamba, 13 de febrero de 2020

Por devuelta la comisión instruida, arrímese a sus antecedentes. **Al Otrosl 1.-** Se tiene presente. - **Al Otrosl 2.-** Notifique oficial de diligencias.

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30230601-8*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE CI PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Entreguese a: JOSUE BENITEZ ROJAS, YANETH PINEDO ROMERO

Dirección: Secretaria del Juzgado

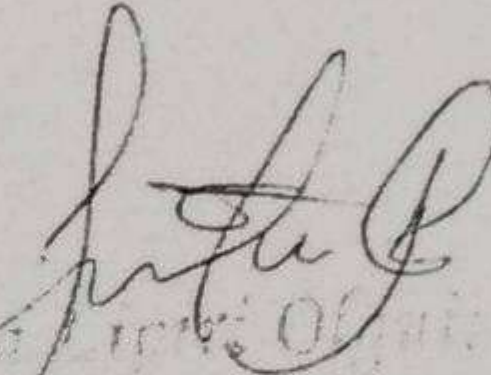
DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14388514	28-01-2020
DECRETO	13-02-2020

En Cercado a horas 14:30 del día 13 de Febrero de 2020 años.

Notifique a: JOSUE BENITEZ ROJAS, YANETH PINEDO ROMERO

Con MEMORIAL de 28-01-2020, DECRETO de 13-02-2020

En secretaria de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.


Selina Lipiri Olguin
Secretaria del Juzgado



ACTA DE AUDIENCIA

En Cochabamba, a horas 15:00 p.m., del día jueves 13 de febrero de 2020, se constituyó el personal del Juzgado Público de Familia No 14 de la Capital compuesto por la Juez Dra. Iveth Quispe Patiño y la suscrita Secretaria Abogada, a objeto de llevar a cabo la AUDIENCIA de toma de muestras de ADN, dentro la demanda de NEGACION DE PATERNIDAD seguido por JOSUE BENITEZ ROJAS contra YANETH PINEDO ROMERO.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

JUEZ.- La Sra. Juez dio por instalada la audiencia y solicito se informe por secretaria la asistencia de las partes y sus abogados.

SECRETARIA ABOGADA.- Refiere que las partes fueron legalmente notificadas, habiéndose hecho presente a la audiencia únicamente el abogado del demandante JOSUE BENITEZ ROJAS sin embargo no se encuentran presentes las partes pese a una espera de 20 minutos.

JUEZ.- Dicta el siguiente proveído.

Cochabamba, 13 de febrero de 2020

No habiendo comparecido las partes a la presente audiencia, se señala nueva fecha de audiencia para la toma de muestras de sangre de ADN del Sr. JOSUE BENITEZ ROJAS y el menor Ian Oliver Nebitez Pinedo para el día miércoles 26 de febrero de 2019 a horas 8:40 a.m. hora puntual, sea con noticia de partes, quienes deberán presentarse ante este juzgado munidos de sus cédulas de identidad para trasladarse conjuntamente con el tribunal al Laboratorio de Investigaciones Forenses. Notifíquese al Dr. Diego Bonifaz Pérez, perito en genética Forense del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) a fin de su conocimiento. Asimismo, se recuerda a las partes que están en la obligación de concurrir a las audiencias a las que se los convoque de forma obligatoria. Quedando notificada la parte demandante por la presencia de su abogado, se dispone la notificación a la parte demandada en su domicilio procesal.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTE JUSNTAMENTE CON EL TRIBUNAL. DOY FE.

Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Jose Guillermo Amaya Arce
ABOGADO
M.M.J. RPA N° 4507216JGAA

Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30230601-9*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Entreguese a: YANETH PINEDO ROMERO

Ubicación: SECRETARIA DEL JUZGADO (ABOG. OSVALDO CABALLERO N)

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	13-02-2020

Cercado a hrs. 16:36 del día 13-02 de 20 años

Entreguese a: YANETH PINEDO ROMERO

En ACTA DE AUDIENCIA de 13-02-2020

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

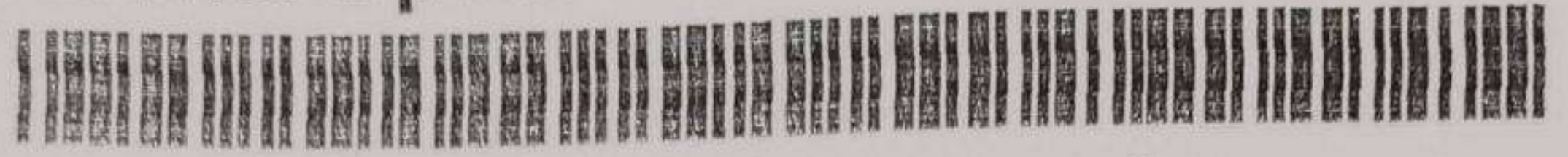
Selina Lipiri Olguin
Selina Lipiri Olguin
Abogada
Calle 14 de Septiembre N° 1000
Cochabamba, Bolivia

13-02-2020

frontera y ano

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30230601-11*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Regrese a: IDIF, DR. DIEGO BONIFAZ PEREZ

Notificación: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	13-02-2020

Cercado a hrs. 16:05 del día 21-02 de 20 años

Notifique a: IDIF, DR. DIEGO BONIFAZ PEREZ

En ACTA DE AUDIENCIA de 13-02-2020

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

mediante cedula en presencia de testigo quien firmó en constancia



Selina Lipiri Olguin
OFICIAL DE DILIGENCIAS
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
COCHABAMBA - BOLIVIA

21-02-2020



En Cochabamba, a horas 8:40 a.m., del día miércoles 26 de febrero de 2020, se constituyó el personal del Juzgado Público de Familia No 14 de la Capital compuesto por la Juez Dra. Iveth Quispe Patiño y la suscrita Secretaria Abogada, a objeto de llevar a cabo la **AUDIENCIA de toma de muestras de ADN**, dentro la demanda de NEGACION DE PATERNIDAD seguido por JOSUE BENITEZ ROJAS contra YANETH PINEDO ROMERO.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

JUEZ.- La Sra. Juez dio por instalada la audiencia y solicito se informe por secretaria la asistencia de las partes y sus abogados.

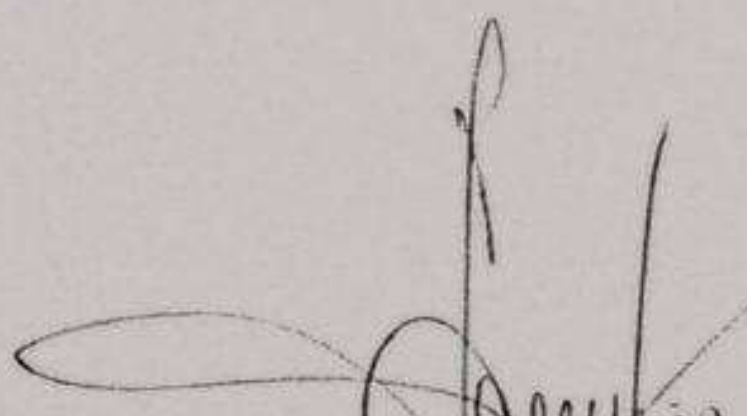
SECRETARIA ABOGADA.- Refiere que las partes fueron legalmente notificadas, habiéndose hecho presente a la audiencia únicamente la apoderada y abogada de la parte demandante, sin embargo no se encuentran presente el Sr. JOSUE BENITEZ ROJAS ni la Sra. YANETH PINEDO ROMERO pese a una espera de 15 minutos.

JUEZ.- Dicta el siguiente proveído.

Cochabamba, 26 de febrero de 2020

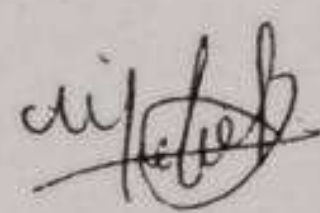
No encontrándose presente las partes a quienes debe efectuarse la toma de muestras, **se señala nueva fecha de audiencia para la toma de muestras de sangre de ADN del Sr. JOSUE BENITEZ ROJAS y el menor Ian Oliver Benitez Pinedo para el día lunes 9 de marzo de 2020 a horas 8:40 a.m. hora puntual**, sea con noticia de partes, quienes deberán presentarse ante este juzgado munidos de sus cédulas de identidad para trasladarse conjuntamente con el tribunal al Laboratorio de Investigaciones Forenses. Notifíquese al Dr. Diego Bonifaz Pérez, perito en genética Forense del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) a fin de su conocimiento. Asimismo, se recuerda a las partes que están en la obligación de concurrir a las audiencias a las que se los convoque de forma obligatoria. Quedando notificada la parte demandante por la presencia de su abogado, se dispone la notificación a la parte demandada en su domicilio procesal.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTE JUSNTAMENTE CON EL TRIBUNAL. DOY FE.

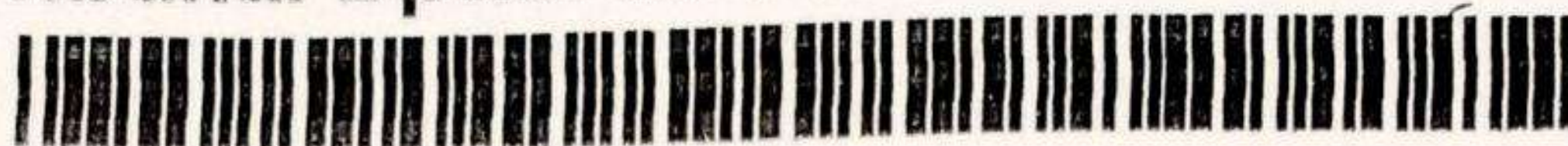

Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia


Jose Guillermo Amaya Arce
ABOGADO
MMJ. RPA Nº 4507216JGAA

Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30230601-12*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Dirigida a: YANETH PINEDO ROMERO

Ubicación: SECRETARIA DEL JUZGADO (ABOG. OSVALDO CABALLERO N)

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	26-02-2020

Cercado a hrs. 14:30 del día 26-02 de 20 años

Dirigida a: YANETH PINEDO ROMERO

En ACTA DE AUDIENCIA de 26-02-2020

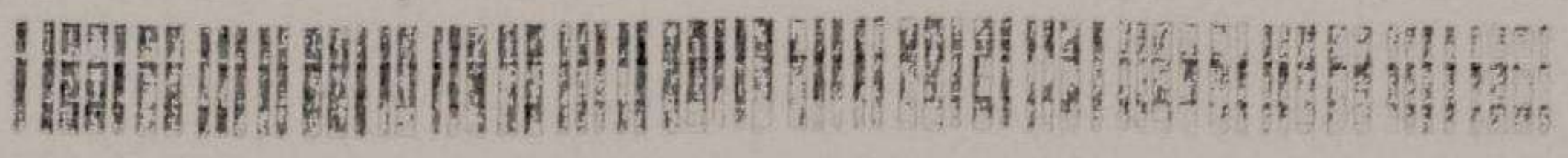
Queda copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Selina Lipiri Olguin
OFICIAL DE ENLACE
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

26-02-2020

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número: 2002000115

Proceso seguido por EDUARDO ROJAS JUSUECI PINEDO ROMERO YANETH

del JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°

del JUDICADO EN SELVA LIT. OCCIDENTAL

contra el Sr. DR. DIEGO BONIFAZ PEREZ

del Juzgado en sus oficinas

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	26-02-2020

En Cercado a hrs 9:56 del día 06-03 de 20 años

Notifique a: IDIF. DR. DIEGO BONIFAZ PEREZ

Con ACTA DE AUDIENCIA de 26-02-2020

Se hará copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado,

DEPOSITO EN LA DIRECCION SEÑALADA
DEPOSITO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTA LA

mediante cédula en presencia de testigo quien firme en constancia

03 MAR 2020

[Handwritten Signature]
Juzgado en Selva Lit. Occidental



ACTA DE AUDIENCIA

Cochabamba, a los 9 días del mes de marzo de 2020, a horas 8:40 a.m., siendo el día y la hora señalada para la audiencia de prueba genética de A.D.N. dentro el proceso de NEGACION DE PATERNIDAD seguido por JOSUE BENITES ROIAS contra YANET PINEDO ROMERO y contra IAN OLIVER BENITES PINDEO.-

Acto seguido la Sra. Juez declaró instalada la audiencia y solicitó se informe por secretaria sobre la concurrencia de las partes.

Se informa que se encuentra presente el abogado patrocinante del demandante, siendo que la apodera habita fado a luz el día domingo 8 no se hizo presente en el juzgado, no encontrándose presente la Sra. YANET PINEDO ROMERO pese a una espera de 15 minutos.

JUZG. - Dicta el siguiente proveído.

Cochabamba, 9 de marzo de 2020

No habiendo comparecido la parte demandada y siendo que antecedentes a fs. 2 cursa la pericia emitida por IDENTIGENE, se dispone la notificación al Lic. Michael Andrade B., a fin de que informe y/o ratifique, dicha pericia emitida por su persona emitida en fecha 04 de octubre de 2019, debiendo la parte actora gestionar la remisión del informe correspondiente hasta la audiencia única que se señalada AUDIENCIA UNICA para el día miércoles 18 de marzo de 2020 a horas 9:40 a.m. hora puntual, con noticia a las partes quienes deben concurrir a la audiencia señalada junto a sus abogados. Estando notificada la parte demandante por su presencia en el presente acto de conformidad al Art. 314 - I de la Ley 603. Se dispone la notificación a la demandada en su domicilio present.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTE JUSNTAMENTE CON EL TRIBUNAL. DOY FE.

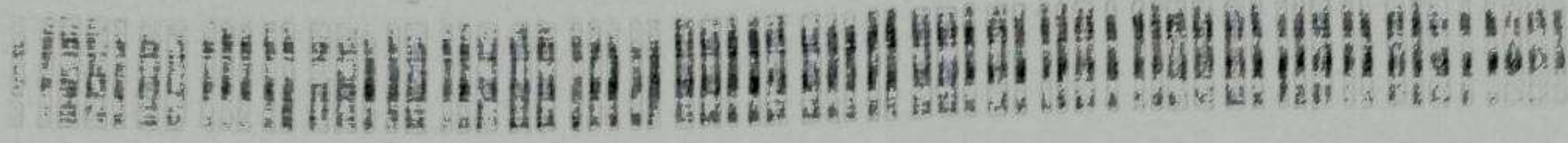
Yvetta Quispe Torres
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Jose Guillermo Amaya Arce
ABOGADO
MML. RPA N° 4507216JGAA

Greytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

ORGANISMO JUDICIAL DE BOLIVIA

Ministerio Público de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número: 30230601-14

Proceso seguido por: BENÍTEZ ROVAS JOSUE O PINEDO ROBERTO (Acreditado)

Notificación emitida en: JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIZAMA OLGUÍN

Prescrito por: YANETH FINEDO ROMERO

Prescrito en: JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 14 (Cochabamba)

DOCUMENTO(S)

DE FECHA

08-03-2020

Edad: 17:00 de día 11-03 de 20 años

Identificación: YANETH FINEDO ROMERO

Fecha de Audiencia: 08-03-2020

Se le notifica en su domicilio procesal señalado, o en el del abogado...

UBICADO EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA
IMPRESA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTILLA

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Deptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: 5023000143

Presentado por: DENIS ROJO DE JOQUE C. PINEDO ROMERO YANETH

Presentado en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Presentado por: SELINA LIPRI OLQUIN

Presentado en: IDENTIGENE

Presentado en: SUSCRIPCIONES

DOCUMENTO(S)

DE FECHA

09-03-2020

Presentado en: AUDIENCIAS

17:50

13-03

de 20

Presentado en: IDENTIGENE

Presentado en: AUDIENCIA de 09-03-2020

UBICADO EN LA DIRECCION SEÑALADA
IMPRESA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTILLA



IDENTIGENE - CBBA
MINISTERIO DE SALUD
Y PREVISION SOCIAL
R.A. # 142/2000
Telf. 485547
Cochabamba Bolivia

13. Marzo. 2020

[Handwritten signature]

Cuarenta y cinco

3

IDENTIGENE

Pruebas precisas de Paternidad
ADN Forense - Cariotipo
Asesoramiento Genético

Cochabamba 17 de marzo de 2020

Sra.

Dra. Iveth Quispe P.

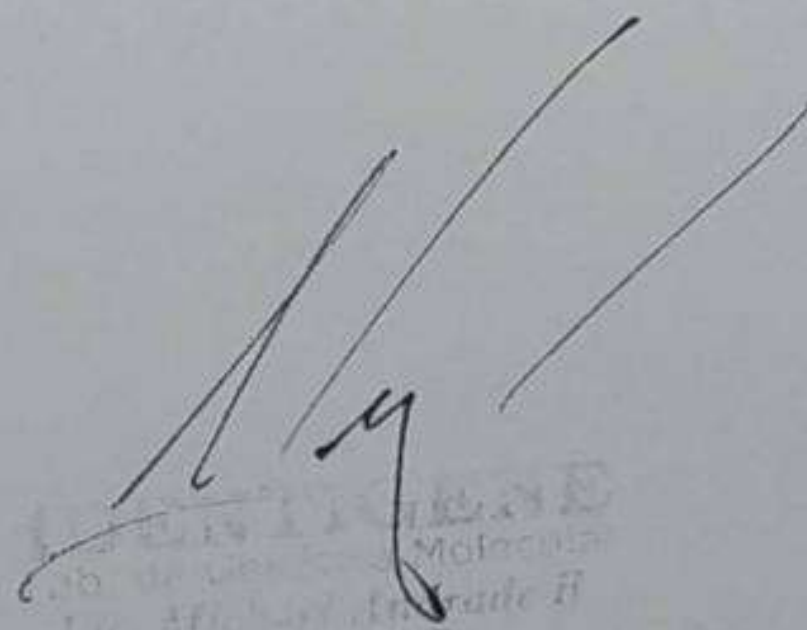
Juez Publico de Familia N° 14

Presente. -

Señora juez, el laboratorio ratifica el estudio de paternidad de carácter privado que realizaron de mutuo acuerdo los señores Josué Benites Rojas, Yaneth Pinedo Romero y el menor Ian Oliver, estudio que tiene de conclusión, como sigue:

El señor Josué Benites Rojas es excluido como padre biológico del menor Ian Oliver, basado en los datos del ensayo genético, la probabilidad de la paternidad es de 0%.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.


LABORATORIO IDENTIGENE
LAB. DE GENÉTICA MOLECULAR
LIC. MICHAEL ANGELO B. BARRERA
DIRECTOR



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30230601-8*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Entreguese a: JOSUE BENITEZ ROJAS, YANETH PINEDO ROMERO

Dirección: Secretaria del Juzgado

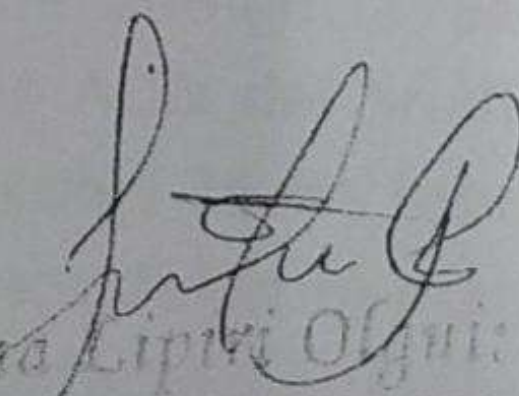
DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14388514	28-01-2020
DECRETO	13-02-2020

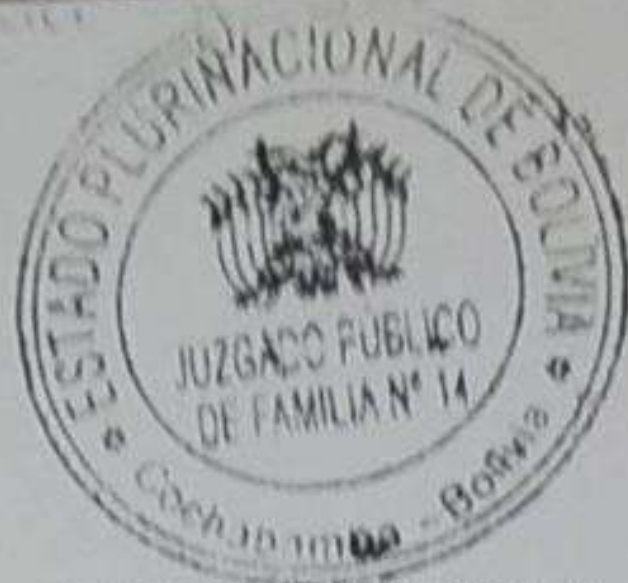
En Cercado a horas 14:30 del día 13 de Febrero de 2020 años.

Notifique a: JOSUE BENITEZ ROJAS, YANETH PINEDO ROMERO

Con MEMORIAL de 28-01-2020, DECRETO de 13-02-2020

En secretaria de juzgado conforme al articulo 314 parágrafo I de la ley 603.


Selina Lipiri Olguin
OFICINA DE ENLACE
DE JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14
COCHABAMBA, BOLIVIA



ACTA DE AUDIENCIA

En Cochabamba, a horas 15:00 p.m., del día jueves 13 de febrero de 2020, se constituyó el personal del Juzgado Público de Familia No 14 de la Capital compuesto por la Juez Dra. Iveth Quispe Patiño y la suscrita Secretaria Abogada, a objeto de llevar a cabo la **AUDIENCIA de toma de muestras de ADN**, dentro la demanda de **NEGACION DE PATERNIDAD** seguido por **JOSUE BENITEZ ROJAS** contra **YANETH PINEDO ROMERO**.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

JUEZ.- La Sra. Juez dio por instalada la audiencia y solicito se informe por secretaria la asistencia de las partes y sus abogados.

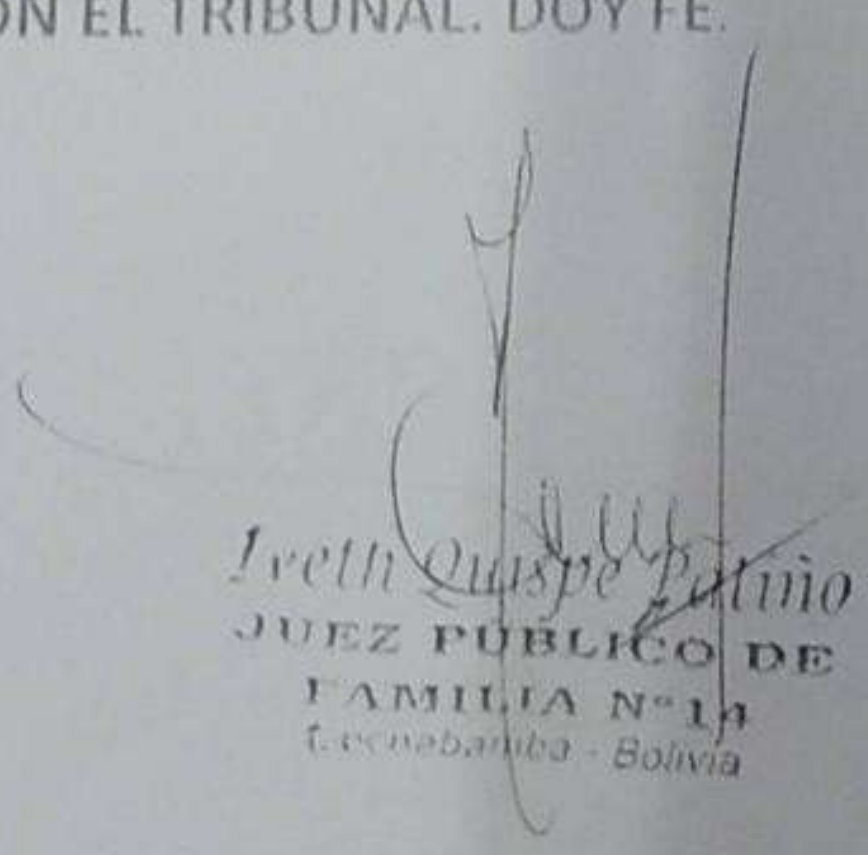
SECRETARIA ABOGADA.- Refiere que las partes fueron legalmente notificadas, habiéndose hecho presente a la audiencia únicamente el abogado del demandante **JOSUE BENITEZ ROJAS** sin embargo no se encuentran presentes las partes pese a una espera de 20 minutos.

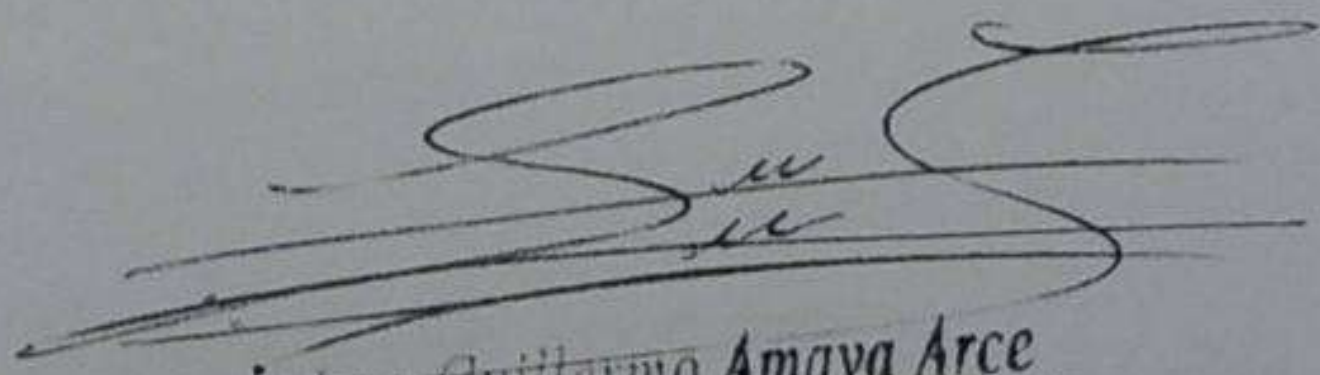
JUEZ.- Dicta el siguiente proveído.

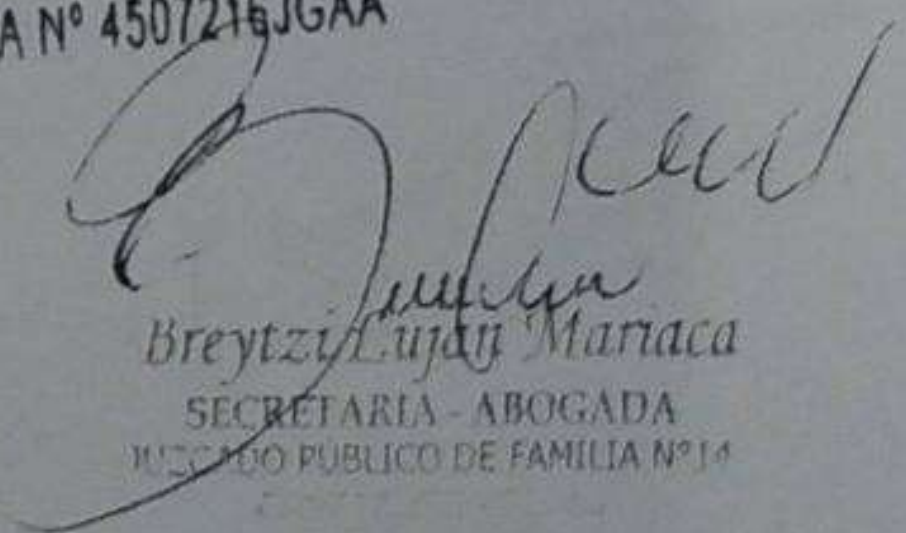
Cochabamba, 13 de febrero de 2020

No habiendo comparecido las partes a la presente audiencia, se señala nueva fecha de audiencia para la toma de muestras de sangre de ADN del Sr. **JOSUE BENITEZ ROJAS** y el menor **Ian Oliver Nebitez Pinedo** para el día **miércoles 26 de febrero de 2019 a horas 8:40 a.m. hora puntual**, sea con noticia de partes, quienes deberán presentarse ante este juzgado munidos de sus cédulas de identidad para trasladarse conjuntamente con el tribunal al Laboratorio de Investigaciones Forenses. Notifíquese al Dr. **Diego Bonifaz Pérez**, perito en genética Forense del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) a fin de su conocimiento. Asimismo, se recuerda a las partes que están en la obligación de concurrir a las audiencias a las que se los convoque de forma obligatoria. Quedando notificada la parte demandante por la presencia de su abogado, se dispone la notificación a la parte demandada en su domicilio procesal.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTE JUSNTAMENTE CON EL TRIBUNAL. DOY FE.


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia


Jose Guillermo Amaya Arce
ABOGADO
MML. RPA N° 4507216JGAA


Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14



SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14

CUMPLE LO ORDENADO

NUREJ: 30230601

Otrosí.-

MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS en representación del señor JOSUE BENITEZ ROJAS dentro la demanda de negación de paternidad seguida por mi mandante en contra de la señora YANETH PINEDO ROMERO, ante usted digo:

Señora Juez cumpliendo lo ordenado por proveído de fecha 09 de marzo de 2020 adjunto sobre (sin sellar) extendido por IDENTIGENE el cual contiene lo solicitado por su autoridad.

Otrosí 1.- Acompaño sobre (sin sellar) extendido por IDENTIGENE.

Otrosí 2.- Notificaciones se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba 18 de marzo de 2020.

Jose Guillermo Amaya Arce
ABOGADO
MMJ. RPA N° 4507216JGAA

Presentado personalmente por
Nombre: <i>Jose Guillermo Amaya Arce</i>
CI: <i>4507216</i>
Quien firma en señal de conformidad

Damaris L. Zenteno Viana
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

991
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
NOTA DE CARGO

Presentó... *Ausilio de Plataforma*.....

.....C.I.N°.....
Fecha: *18-03-20*.....Hrs: *08:40*

Prueba Literal.....Fs.....Doy fe.

Shelley Ortega Lino
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Mauricio J. Cartagena Mollinedo
DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA



PROCESO: NEGACION DE PATERIDAD
DEMANDANTE: JOSUE BENITES ROMERO
DEMANDADOS: ANIBAL PINEDO ROMERO
NUREJ. 30713101

A 18 de marzo del 2020

Por el comparendo de comparencia, se ha realizado el acto de comparencia de las partes en el presente proceso, el día 18 de marzo del 2020, a las 08:40 horas, en el Juzgado Público de Familia N° 14, Cochabamba - Bolivia, donde se ha leído el comparendo y se ha tomado el juramento de comparencia de las partes, quienes han manifestado que conocen el contenido del comparendo y que no tienen objeciones a lo que en él se indica.

Felth Quispe
JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
COCHABAMBA - BOLIVIA

Felix Flores Molle
SECRETARIO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
COCHABAMBA - BOLIVIA
S.F.E.

SIREJ
Integrado de Registro Judicial

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30230601-16*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Procesado a: JOSUE BENITEZ ROJAS, YANETH PINEDO ROMERO

En: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14855698-14855698	18-03-2020
DECRETO	18-03-2020

Notificado a horas 09:20 del día 20 de Marzo de 2020 años.

Procesado a: JOSUE BENITEZ ROJAS, YANETH PINEDO ROMERO

MEMORIAL-14855698 de 18-03-2020, DECRETO de 18-03-2020

Notificación en Secretaria de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.

20-03-2020



ACTA DE SUSPENSION AUDIENCIA

En Cochabamba, a los 18 días del mes de marzo de 2020, a horas 9.40 a.m., siendo el día y la hora señalada para la audiencia única dentro el proceso de **NEGACION DE PATERNIDAD** seguido por **JOSUE BENITES ROJAS** contra **YANET PINDEO ROMERO** y contra la menor **IAN OLIVER BENITES PINEDO**.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

la Sra. Juez declaró instalada la audiencia y solicito se informe por secretaría sobre la concurrencia de las partes.

Se informa que se encuentra presente la apoderada del demandante **JOSUE BENITES ROJAS** junto a su abogado patrocinante, no encontrándose presente la Sra. **YANET PINDEO ROMERO** pese a una espera de 20 minutos.

La demandante no se encuentra presente siendo que hasta la presente fecha no tienen ningún memorial que justifique su audiencia estando notificada la misma, por lo que se prosigue la prosecución de la misma

JUEZ. - Acto seguido se procede a dar observancia a lo dispuesto por el Art. 440 de la Ley 603 y las informaciones del caso.

RATIFICACIÓN Y/O ALEGACIÓN DE HECHOS NUEVOS

JUEZ. - La Sra. Juez concedió el uso de la palabra al abogado de los demandantes para fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 440 inc. b) de la Ley 603.

Con el uso de la palabra el Abogado de la parte demandante manifiesta que

se ratifica en los términos de su demanda de Negación de paternidad, aclarando que no existe alegación de hechos nuevos.

INCIDENTES

JUEZ.- Con el advertido de que ninguna de las partes interpuso incidente alguno en la presente audiencia conforme el inc. c) del Art. 440 de la norma familiar.

JUEZ.- En cuanto a la conciliación no es posible por la naturaleza del proceso

DE LA PRUEBA

JUEZ.- Acto seguido de conformidad a lo dispuesto por el Art. 440 inc. f) se pasa al pronunciamiento de la prueba ofrecida por las partes:

PARA LA DEMANDANTE:

Se admite certificado de nacimiento de fs. 1, pericia de fs. 2 a 3, acta de reconcomiendo de fs. 4, impresión de mensajes fe 16 y 17, se admite la prueba remitirá por IDENTIGENE por la pericia realizada por el demandante y el niño Ian Oliver, el mismo que será introducido por la lectura del mismo de fecha 17 de marzo de 2020.

PARA EL DEMANDADO:

No existe prueba alguna.

JUEZ.- En merito a lo estipulado en el inc. g) del Art. 440 de la Ley 603, se hace constar que ninguna de las partes solicito el hizo uso de la palabra para sus alegaciones, estando superado este punto, se pasa a dictar el siguiente proveído.

POR TAN

nombro

demand

biológico

ROJAS

SEREC

ROJAS

402010

Provi

el ap

PINEL

una

ning

la se

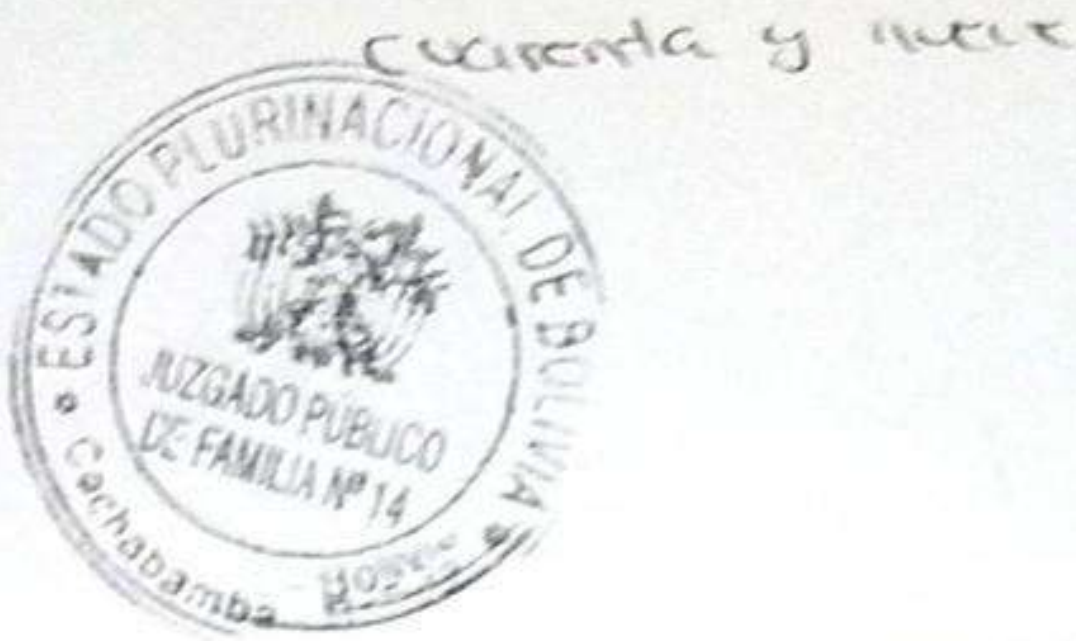
citac

CON

EL T

Ma

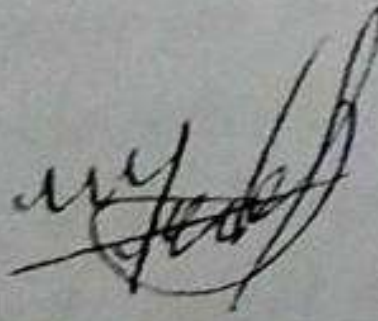
CI:

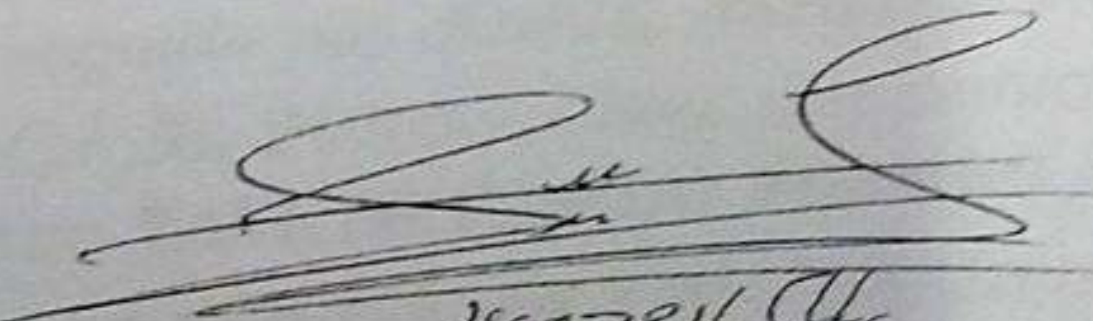


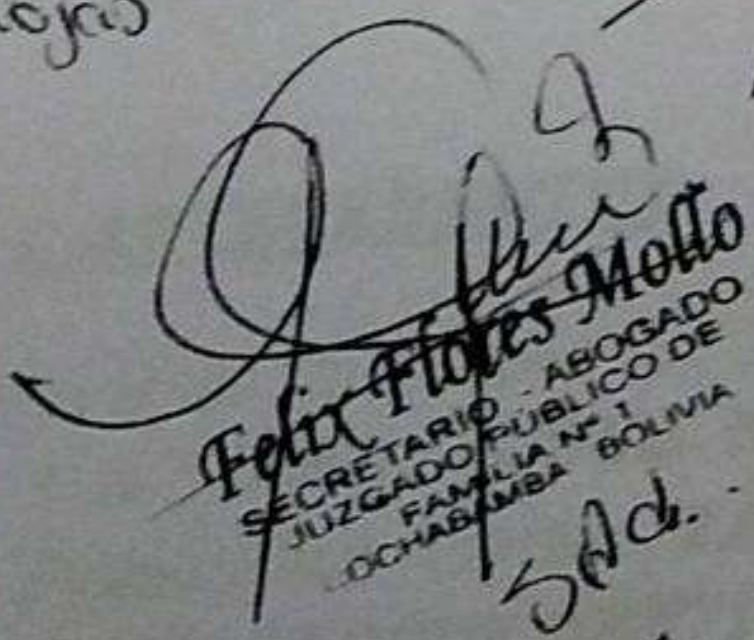
Cochabamba, 18 de marzo de 2020

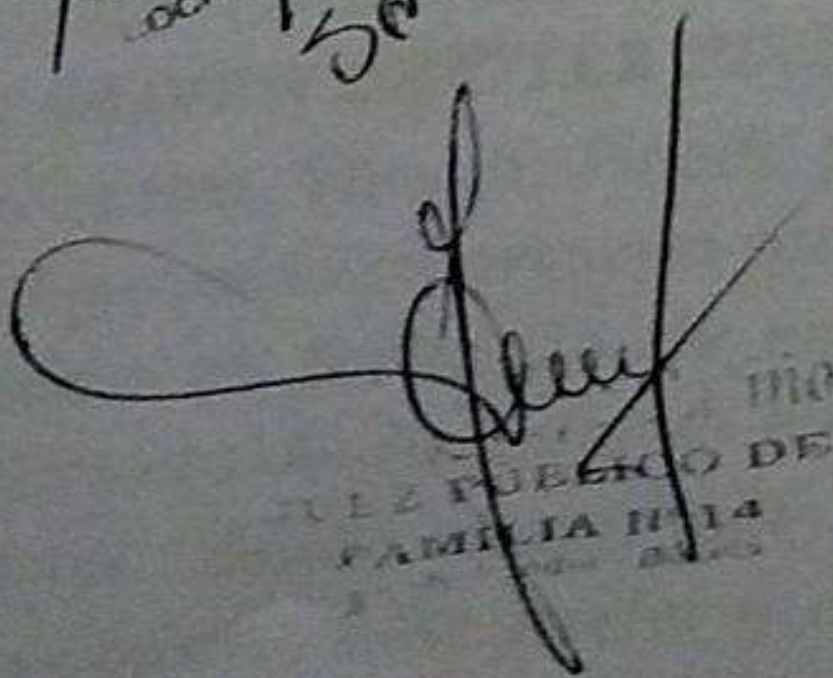
POR TANTO: La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce **FALLA** declarando **PROBADA** la demanda de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** de fs. 8, en consecuencia se excluye como padre biológico interpuesta por **JOSUE BENITES ROJAS**, debiendo excluirse al Sr. **JOSUE BENITES ROJAS** como padre biológico del hijo **IAN OLIVER BENITES PINEDO** debiendo notificarse al **SERECI** a fin de que excluyan de la casilla pertinente como padre al Sr. **JOSUE BENITES ROJAS**, dichas modificaciones deberán hacerse en la Oficialía de Registro Civil No. 40201001, Libro No. 402010010006, Partida 66, Folio 66 del Departamento de Oruro Provincia Avaroa, Localidad Challapata, con fecha de Partida 13 de enero de 2015 y fecha el apellido **BENITES** debiendo quedar únicamente registrado la hija como **IAN OLIVER PINEDO** y scarse de la casilla al señor **JOSUE BENITEZ** como padre, notificación que se hará una vez ejecutoriada la presente sentencia en merito al art. 1528 del C.C.. No existiendo ningún otro punto traído a definición judicial, haciéndose constar que la disponibilidad de la sentencia a las partes será en el plazo de tres días conforme dispone el Art. 441-I de la citada norma.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTES JUNTAMENTE CON EL TRIBUNAL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. DOY FE.


Mariana Abigail Benitez Rojas
CI: 9400935


4507216 CC
Jose Esteban Arce Acea
R.P.A. 45072163GARA
ABOGADO


Felix Flores Molto
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PÚBLICO DE
FAMILIA Nº 1
COCHABAMBA BOLIVIA
S.A.C.


JUZGADO PÚBLICO DE
FAMILIA Nº 14



PTDA.04
FOJAS.126-130
LIBRO. 01/20

CASO No.
27/19

JOSUE BENITEZ ROJAS

C/

YANETH PINEDO ROMERO

NEGACION DE PATERNIDAD

SENTENCIA No. 04 /2020

EN NOMBRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**JUZGADO DECIMO CUARTO PUBLICO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
COCHABAMBA-BOLIVIA**

Integrado por:

JUEZ:

DRA. IVETH QUISPE PATIÑO JUEZ

PUBLICO DE FAMILIA No. 14 DE LA

CAPITAL.

PRONUNCIA LA SIGUIENTE SENTENCIA

En la ciudad de Cochabamba a los 18 días del mes de marzo de 2020, dentro el proceso de Negación de Paternidad seguido por **JOSUE BENITEZ ROJAS** mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. No 9400933Cbba., con domicilio en la Urb. Villa Porvenir de esta ciudad contra **YANETH PINEDO ROMERO** mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, con C.I. No 7384123 Oruro. con domicilio en la calle Ecuador ente la calle Kilometro 7 s/n de la ciudad de Oruro.

I. ANTECEDENTES

1.- Por memorial de fecha 9 de diciembre de 2019, adjuntando la prueba documental cursante de Fs. 1 a 7, el **SR. JOSUE BENITEZ ROJAS** interpone demanda de Negación de Paternidad contra **YANETH PINEDO ROMERO** como curadora ad litem de **IAN OLIVER BENITEZ PINEDO**, manifestando que, en fecha 13 de enero de 2015 la Sra. Yaneth Pinedo procedió a registrar al menor Ian Oliver Benítez Pinedo figurando su persona como si fuera el padre biológico, hecho que se entero recién en fecha 25 de septiembre de 2019, mediante una publicación del certificado de nacimiento en las redes sociales realizada por la madre del menor, donde indica que quien sepa de su paradero pueda poner en su conocimiento este hecho y comunicame con al

madre del niño, por lo que inmediatamente tomo contacto con la demandada quien avergonzada de dicha situación le refirió que por un error había procedido a registrar su como fuera del mismo y que para corregir dicho error su personas debía realizar las acciones legales. Así también indica que conjuntamente con la demandada y el menor Ian Oliver se trasladaron al laboratorio Identigene a fin de realizarse la prueba de ADN, cuyo resultado salió que su persona es excluido como padre del referido menor, siendo que la probabilidad de paternidad era del 0%. Por todo lo expuesto en merito al Art. 18-I del Código de las Familias y del proceso Familiar demanda la presente demandada contra el menor de edad y la madre del mismo, solicitando se declare probada la demanda y se ordene a SERECI de Oruro que anule el apellido Benitez del menor Ian Oliver así como los nombre y apellido del padre.

2.- Admitida la demanda de Negación de Paternidad mediante auto de fecha 12 de diciembre del 2019, corrida en traslado la demandada fue legalmente citada por comisión instruida en el Provincia Oruro - Eduardo Abaroa, conforme consta a fs. 28 a 33 en fecha 2 de enero de 2020.

3.- Por memorial de fecha 28 de enero de 2020, la demandada se persona al proceso y responde indicando ser cierto los argumentos expuesto por el demandante, siendo evidente que su persona publico por redes sociales Facebook una fotografía del certificado de nacimiento de su hijo Ian Oliver, siendo que el demandante se entero por medio de mensajes con su amigo que vive en Italia de dicho hecho y al enterarse en el mes de septiembre se contacto con su persona donde le explico lo que paso y el error que había cometido su persona, siendo que en ningún momento llegaron a engendrar un hijo. Así también indica ser cierto que su persona con juntamente con el hijo y el demandante fueron al Laboratorio Identigene prueba que fue presentada por el demandante cuyo resultado de dicha prueba fue que el Sr. Josúe Benitez Rojas es excluido como padre biológico del menor Ian Oliver con una probabilidad de paternidad de 0%. Por todo lo expuesto solicitando que en sentencia se declare probada la demanda interpuesta por el demandante y se anule el apellido Benitez y así como el nombre y apellido del padre en el certificado de nacimiento.

4.- Que siguiendo el procedimiento que establece la norma se señalo audiencia para la tomas de muestras de ADN en fecha 13, 26 de febrero y 9 de marzo del 2020, en el cual en ninguno de ellos se hizo presente la demandada con el hijo, por lo que por decreto de fecha 9 de marzo del año en curso, se dispuso que el Lic. Michael Andrade informe y/o ratifique la pericia emitida por su persona, señalándose a este fin audiencia para el 18 de marzo del año en curso.

5 PRUEBAS PRESENTADAS POR LAS PARTES

POR EL DEMANDANTE

- 1.- Certificado de nacimiento del menor Ian Oliver Benitez Pinedo y acta de inscripción de nacimiento legalizada de fs. 1 y 4
- 2.- Informe pericial de Identigene de fs. 2 y 3 Certificado de nacimiento de Herminia Rea Pinto de fs. 4
- 3.- Impresiones de mensajes de Texto de fs. 16 y 17
- 5.- informe y ratificación del Laboratorio Identigene de fs. 45

PARA LA DEMANDADA: No existe prueba alguna

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1. El demandante solicita de le excluya como padre biológico del certificado de nacimiento del menor Ian Oliver Benetiez Pinedo, negando su paternidad, por cuanto el mismo no ser su hijo, habiéndose enterado de este hecho mediante redes sociales, todo en merito al art. 18-I del Código de las Familias y del proceso Familiar. b) La demandada refiere ser cierto los argumentos expuesto por el demandante

II.2.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

El Art.18-I del Código de las Familias dispone **"I. La maternidad o paternidad, puede ser negada por quien figure ene l registro como padre o madre, en el plazo máximo de seis (6) meses desde que ha tomado conocimiento de su registro."**. Así también el Art. 30 de la citada norma refiere **"I.- La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de filiación se prueba mediante pericia científica biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado... II.- El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna. En el caso del citado para prueba científica, que sin justo motivo niegue a someterse a la prueba, se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte"**.-

Para que proceda la demanda de impugnación de filiación debe ser necesario la prueba de ADN, prueba que determina mediante muestras de sangre si el hijo (a) tiene como padre biológico a la madre o padre que se encuentran registrado en el certificado de nacimiento, en este sentido la normativa familiar establece que la única prueba para la procedencia de las acciones de filiación es la prueba pericial científica biológica.

II.3.- ANALISIS DEL CASO

En el presente caso las pruebas aportadas al proceso serán valoradas con la facultad concedida al Juez por los Arts. 1534 del Código Civil, Arts. 332 y 335 inc. f) y 345 del Código de Las Familias.

a). En el presente caso, se tiene como hecho probado que el menor Ian Oliver Benítez Pinedo, fue registrada solo por su madre Yaneth Pinedo Romero indicando como progenitor al Sr. Josue Benitez Rojas, en fecha 13 de enero de 2015(fs.4) en cuya inscripción en la parte de observaciones hacer referencia que se hizo la inscripción en merito al art. 65 de la CPE, en merito a ello es que se procedió a un reconocimiento unilateral por parte de la demandada con indicación del padre.

b). Conforme a las pruebas presentada consistente en impresiones de mensajes de texto de fs. 16 y 17 que data de fecha 17 de abril se tiene que la comunicación mediante mensajes al demandado donde se le consulta si el mismo era padre enviándole un certificado de nacimiento, donde el demandante refiere que no, hecho que demuestra y corrobora lo manifestado por el Sr. Benitez y la demandada que el mismo se habría enterado de la existencia del registro como padre del menor Ian Oliver en el mes de septiembre del 2019, a raíz del cual interpuso la demanda de negación de paternidad recayendo en el Juzgado Público de Familia No 5, el cual emitido el auto definitivo de 25 de octubre del 2019

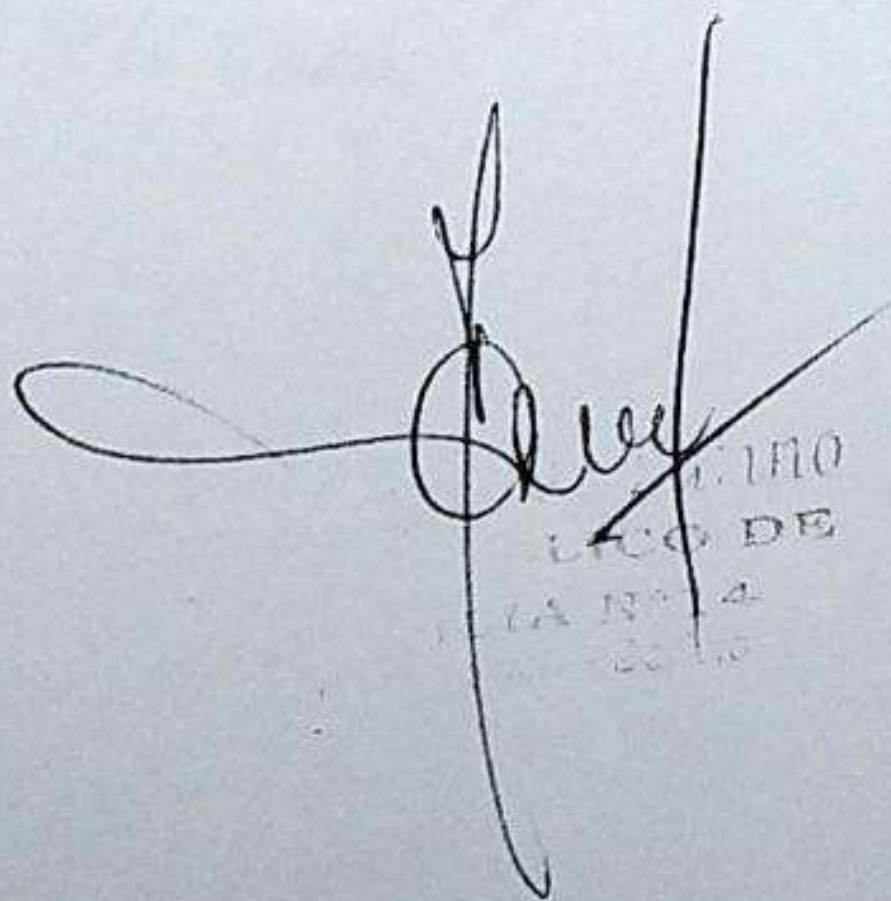
c) En merito a la prueba pericial realizada por las partes el 27 de septiembre del 2019, cuyo resultado fueron entregados en fecha 4 de octubre de al mismo año y conforme a la ratificación emitida por el Lic. Jean Michele Andrade de 17 de marzo de 2020, se tiene como hecho probado que el Sr. Josue Benitez Rojas no es el padre biológico del menor Ian Oliver donde se concluye en dicha pericia que se excluye como padre biológico del menor Ian Oliver al demandante con una probabilidad de paternidad de un 0 %. Que si bien esta prueba, no fue realizada dentro el proceso habiéndose efectuado las partes antes del inicio de la demanda, no deja de tener validez ya que este hecho es ratificado por la propia demandada y el responsable del Laboratorio Identigene que este hecho se produjo, no pudiendo esperar a que nuevamente se efectuó la pericia pese a que esta autoridad lo requerido por tres veces consecutivas, por ende se tomo como una solución el de solicitar el informe del Laboratorio Identigene el cual bien trabajando con los juzgados familiares en temas de ADN, y existiendo ratificación de dicha perito de los resultados, corresponde considerarlo en merito al art. 335 inc. f) de la norma familiar, más aun cuando la demandada ha referido ser cierto todos los hechos que indican en la demanda y las pruebas periciales.

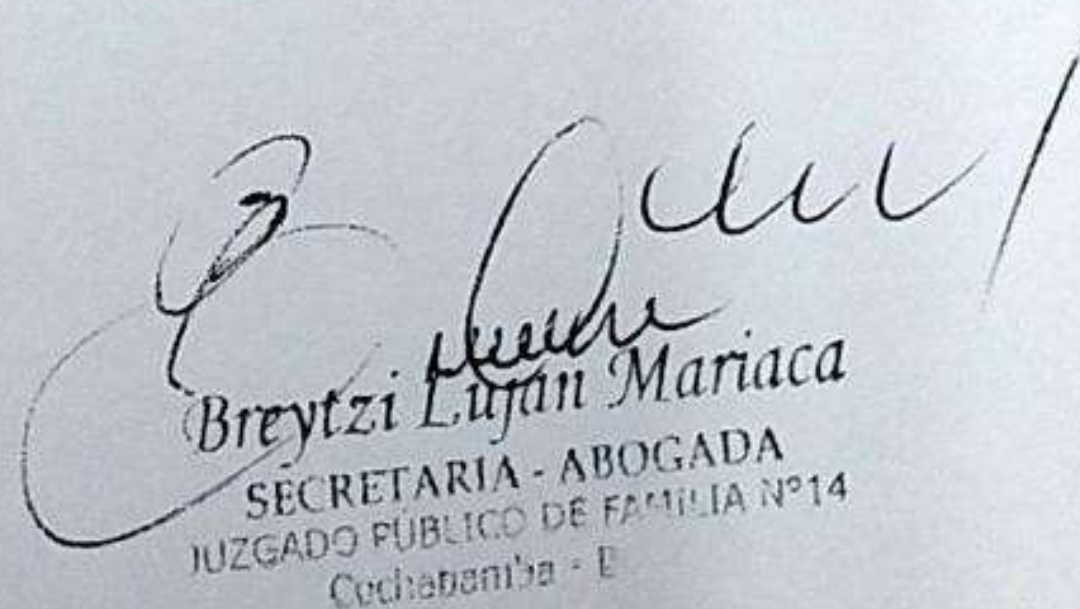
En este sentido, se tiene que el demandante ha demostrado que se entero de su registro como padre en el certificado de nacimiento del niño Ian Oliver en el mes de septiembre del 2019, encontrándose dentro los 6 meses para interponer de la demanda de Negación de Paternidad, por cuanto también se ha acreditado que dicho acto fue realizado solo por la madre del niño utilizando el art. 65 de la CPE, por último se ha demostrado con la prueba genética que el Sr. Benitez es excluido como padre bilógico del menor Ian Oliver, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el art. 118-I y 30 de la ley 603

En ese entendido corresponde dar curso a la Negación de Paternidad y por ende procederse a excluir como padre al demandante y suprimir el apellido paterno del niño Ian Oliver.

POR TANTO

La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce **FALLA** declarando **PROBADA** la demanda de **NEGACION DE PATERNIDAD** de fs. 8, en consecuencia se excluye a JOSUE BENITEZ ROJAS como padre biológico del menor IAN OLIVER BENITEZ PINEDO, debiendo notificarse a SERECI a finde que excluyan de la casilla pertinente al SR. JOSUE BENITEZ ROJAS como padre, del certificado de nacimiento que fue registrado por la oficialía de Registro Civil No 40201001, Libro No 402010010006, Partida 66, Folio 66 del Departamento de Oruro, Provincia Avaroa, Localidad Challapata, con fecha de partida 13 de enero de 2015, así también deberá suprimirse el apellido Benitez, debiendo quedar únicamente el menor como **IAN OLIVER PINEDO**, notificación que se hará una vez ejecutoriada la presente sentencia, en merito al art. 1528 del Código Civil. No existiendo ningún otro punto traído a definición judicial. **REGISTRESE.** Notifique Central de diligencias.


Código de
LA N° 4
2015


Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - E

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)-442

Numero: *30230601-19*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

Destinatario: JOSUE BENITEZ ROJAS

Lugar: Secretaria del Juzgado

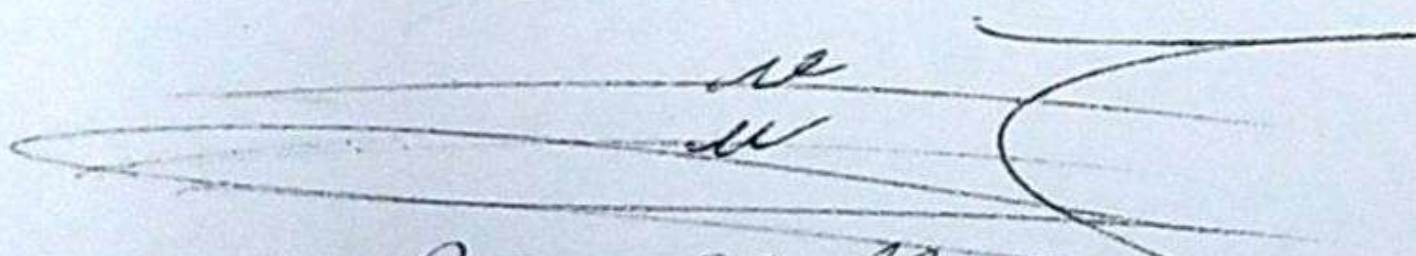
DOCUMENTO (S)	DE FECHA
SENTENCIA	18-03-2020

Cercado a horas 09:20 del día 18 de Agosto de 2020 años.

Notificado a: JOSUE BENITEZ ROJAS

En SENTENCIA de 18-03-2020

Notificación en secretaria de juzgado conforme al artículo 442 parágrafo I de la ley 603.


Jose Guillermo Araya - Velazquez
HSO 7216 Cba.

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30230601-18*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Entreguese a: YANETH PINEDO ROMERO

Recepción SECRETARIA DEL JUZGADO (ABOG. OSVALDO CABALLERO N)

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
SENTENCIA	18-03-2020

Entregado a hrs. 14:30 del día 16 de Enero de 20 años

Notifique a: YANETH PINEDO ROMERO

Con SENTENCIA de 18-03-2020

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Secretaría del Juzgado

mediante cédula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Selina Aracely Olguin
OFICIAL DE DILIGENCIAS
JUZGADO PUBLICO DE
FAMILIA N.º 14
Cochabamba B. I. B.

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14
SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA Y TESTIMONIOS DE
SENTENCIA.

NUREJ: 30230601

Otrosí.-

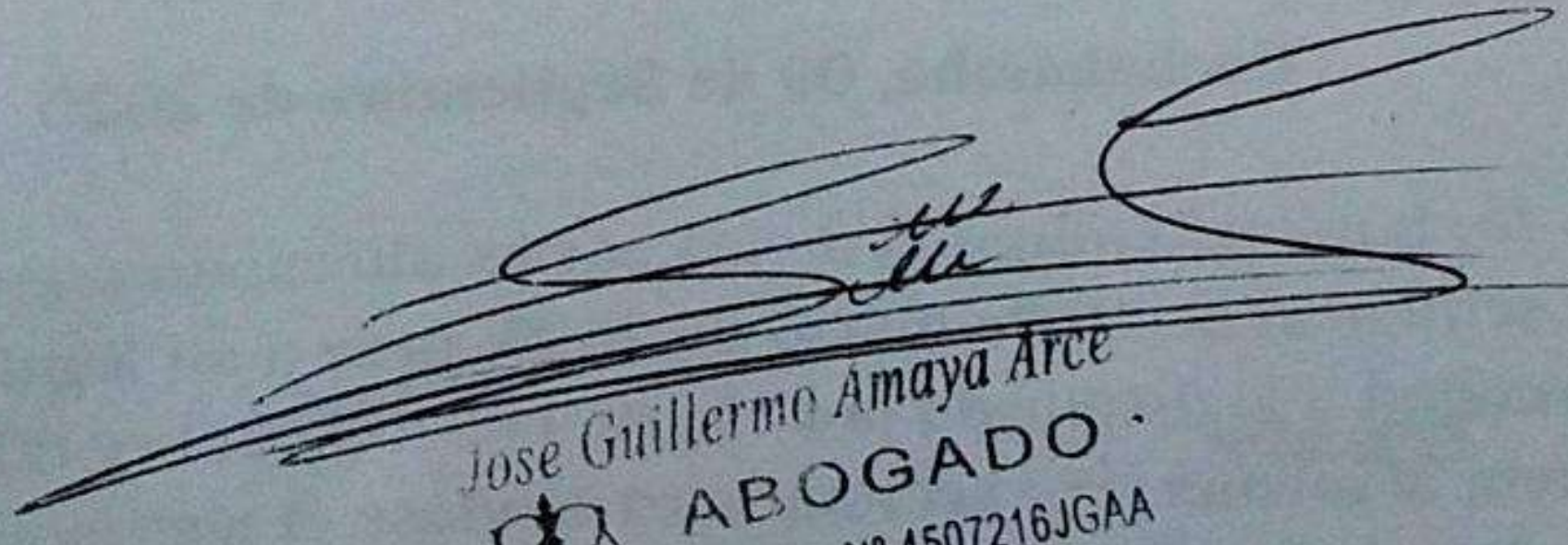
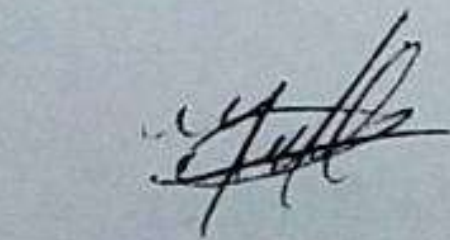
MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS en representación del señor
JOSUE BENITEZ ROJAS dentro la demanda de negación de
paternidad seguida por mi mandante en contra de la señora
YANETH PINEDO ROMERO, ante usted digo:

Señora Juez ambas partes fuimos legalmente notificadas con
la sentencia pronunciada por su autoridad en fecha 18 de
marzo de 2020 y a la fecha ha transcurrido
superabundantemente el plazo para hacer uso del recurso de
apelación.

Por lo expuesto pido: que de conformidad a lo establecido
en el Art. 441 Inc. II del Código de las Familias y del
proceso familiar **se declare ejecutoriada la sentencia
pronunciada por su autoridad dentro el presente proceso y
se me extienda testimonios de la misma en doble ejemplar.**

Otrosí 1.- Notificaciones se comisione a funcionario
público al correo electrónico guillex2223@gmail.com o vía
aplicación WhatsApp al Celular No. 70771499.

Cochabamba 08 de septiembre de 2020.



Jose Guillermo Amaya Arce
ABOGADO
MMJ. RPA N° 4507216JGAA

Presentado personalmente por:
 Nombre Monela Aragoil Benitez Rojas
 C.I. 9400935
 Quien firma en señal de conformidad:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 AUXILIAR DE PLATAFORMA

1498
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
NOTA DE CARGO

Presentó... Auxiliar de Platafarma...
 C.I. N°
 Fecha: 08-09-20 Hrs: 14:40
 Prueba Literal Fs: Day fe

[Handwritten signature]
Shelley Ortega Lino
AUXILIAR
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

[Handwritten signature]
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia

Sistema de Registro Judicial SIREJ



PROCESO: NEGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSUE BENITES ROJAS
DEMANDADO: YANETH PINDEO ROMERO
NUREJ: 30230601

Cochabamba, 09 de Septiembre de 2020

VISTOS.- No habiendo ninguna de las partes alternado recurso alguno contra la sentencia de 18 de marzo de 2020, pese a su legal notificación, de conformidad a lo dispuesto por el art. 441-II de la Ley 603, se declara ejecutoriada la misma. Por secretaría extiéndase el testimonio de Ley, sea en doble ejemplar, debiendo las partes proveer los recaudos necesarios. **Al Otrosí 1.-** Notifique funcionaria. -

[Handwritten signature]
Fredy Quiroga Patiño
 JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
 Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
Breytzi Lujan Mariaca
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
 Cochabamba - Bolivia

Cincuenta y seis

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30230601-20*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE CI PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Entreguese a: YANETH PINEDO ROMERO, JOSUE BENITEZ ROJAS

Dirección: Secretaria del Juzgado, DR. JOSE GUILLERMO AMAYA ARCE CELULAR 70771499

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-15186935-15186935	08-09-2020
AUTO	09-09-2020

Cercado a horas 15:53 del día 10 de Septiembre de 2020 años.

Notifique a: YANETH PINEDO ROMERO, JOSUE BENITEZ ROJAS

con MEMORIAL-15186935 de 08-09-2020, AUTO de 09-09-2020

en la Secretaria de juzgado conforme al articulo 314 parágrafo I de la ley 603.

10-09-2020

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

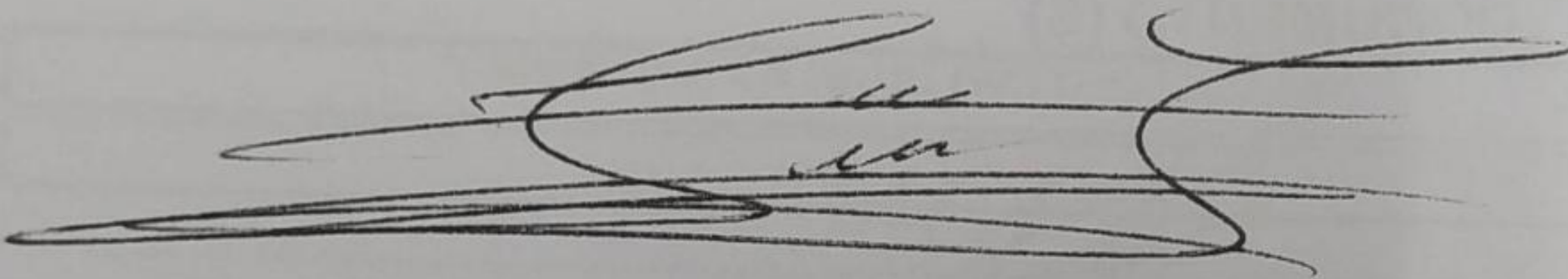
En Cochabamba a los 30 de Julio 2012 a Hrs: 15:55

Procedi a la entrega de 2 Testamentos

Al Sr. (a) Jose Guillermo Amaya Ace

Con C.I. 4507216 Cbba Quien recibe y firma en constancia y conformidad

Doy fe.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30230601-21*

Proceso seguido por: BENITEZ ROJAS JOSUE C/ PINEDO ROMERO YANETH

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Diriguese a: SERECI

Ubicación: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
ESTIMONIO-15334172-15334172	30-09-2020

Cercado a hrs. 10:00 del día 02-10 de 20 años

Notifique a: SERECI

Con: TESTIMONIO-15334172 de 30-09-2020

Haciendo copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

En sus oficinas

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



1380 TET
10 2 OCT 2020

[Handwritten signature]

Centenaria y octavo

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
01/10/2020 10:14:09 Original
30230601 Val:Bs.0
RESNO F: 1 D:0
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14
15334172

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14
DESGLOSE Y COPIAS LEGALIZADAS QUE INDICA
NUREJ: 30230601

Otrosí.-

MARIELA ABIGAIL BENITEZ ROJAS en representación del señor
JOSUE BENITEZ ROJAS dentro la demanda de negación de
paternidad seguida por mi mandante en contra de la señora
YANETH PINEDO ROMERO, ante usted digo:

Señora Juez con la finalidad de continuar con los tramites
respectivos ante CERESI, pido a su autoridad que por
secretaria de su despacho se proceda al desglose del
testimonio de poder con la cual mi persona continuo el
proceso, de igual manera para el referido tramite pido que
se me extienda copia legalizada del Auto de admisión de
demanda y auto de ejecutoria de sentencia del presente
proceso.

Otrosí 1.- Notificaciones se comisione a funcionario
judicial.

Cochabamba 30 de septiembre de 2020.

Jose Guillermo Amaya Arce
ABOGADO
M.M.L. RPA N° 4507216JGAA

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

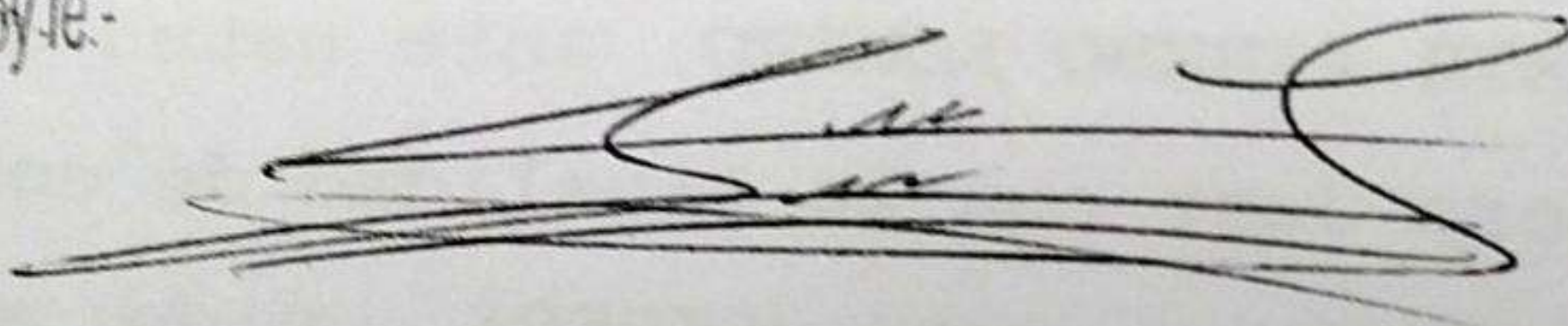
En Cochabamba a los 16-10-20 a Hrs: 09:34

Procedi a la entrega de *Declaración de Poder y Copia Legalizada*

A Sr. (a) *Juan Guillermo Araya Ara*

Con C.I. *4507916* Quien recibe y firma en constancia y conformidad

Doy fe.-

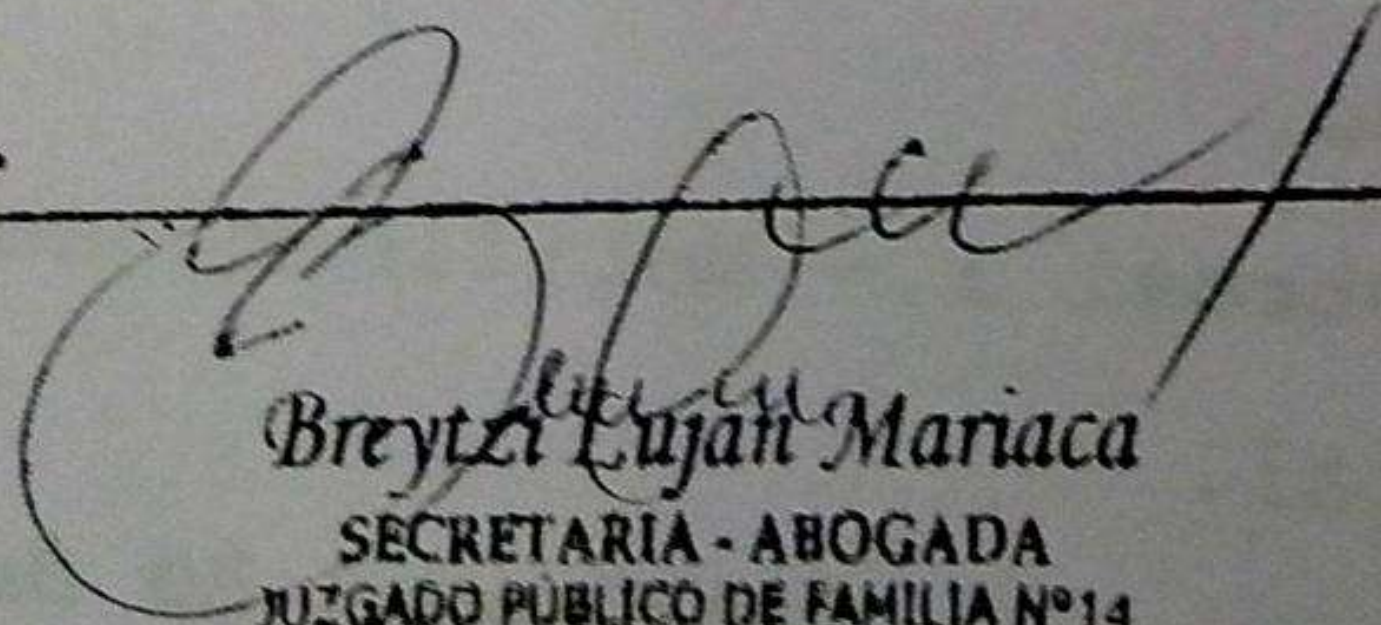


VACACION JUDICIAI

DESDE EL 21 DE 12 DE 20.

HASTA EL 31 DE 12 DE 20.

DO FE.-



Breytzi Lujan Mariaca

SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

Cochabamba - Bolivia